

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

NEGOCIAZO CENTRAL

Con arreglo a lo determinado en Real orden de 8 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 28, a las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 533.730,78 pesetas; compuesta de 28,48 pesetas, recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden antes mencionada y de 533.702,30 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada en el mes de Julio último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 11 de Febrero de 1911, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de a peseta, clase octava.

3.^a Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrantamiento de céntimo.

4.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuya sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, numerada, de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, o en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general el día 27 de diez a doce, y el 28 de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Inspector, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.^a En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de

Abril de 1881, y se procederá a la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del propONENTE, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo a que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.^a En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscriptas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, a no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará a la cantidad que corresponde a las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases Pasivas de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: "A la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta". (Fecha y firma del propONENTE.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificar ésta, a fin de que se conserven como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas, tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieren constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 8 de Agosto de 1923.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, en... del corriente..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid... de... de 192...

El interesado,

S-

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

ALMADRABAS

Habiéndose publicado en la GACETA DE MADRID número 269, correspondiente al 28 del actual, el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta del pesquero de almadraba denominado "Las Fortes", se hace público por medio de este anuncio que dicho acto tendrá lugar en la Subsecretaría de este Ministerio, situado en la calle del Marqués de la Ensenada, número 8, el día 29 de Octubre próximo, a las once horas.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas interesadas en la licitación de este pesquero, que el plazo para la admisión de pliegos en los Gobiernos civiles de la Península y en el Registro general del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria termina el día 24 del citado mes de Octubre, a las doce de la mañana, y en Baleares y Canarias el 13 del indicado mes a la misma hora.

De conformidad con lo previsto en la Real orden de 10 de Julio de 1922, el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición y carta hidrográfica se hallan de manifiesto en el Negociado de Almadrabas de este Ministerio, a disposición de las personas que deseen consultarlo, durante las horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de Julio de 1923.—El Subsecretario, José Martínez de Velasco.

S-

DISTRITO FORESTAL DE GRANADA

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1923-24.

El día 13 de Septiembre próximo venidero y hora de las diez, tendrá lugar en la Alcaldía de Puebla de Don Fadrique y en las oficinas del Distrito forestal de la provincia de Granada, sitas en la calle Ancha de la Virgen, número 16, principal, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos para 2.000 reses lanares y 75 cabrillas, en el monte público denominado Dehesa del Horcajón, perteneciente a la ciudad de Huéscar, número 34 del Catálogo de los de utilidad pública dependientes del expresado Distrito.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, con sujeción al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del pliego y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de ... que ha de verificarse en el monte denominado ... de ... acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la tasa para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer la cantidad de ... (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Para la celebración de la subasta y realización del aprovechamiento, se deberá tener presente el pliego de condiciones generales, reglamentarias y facultativas, aprobado por la sexta Inspección de Montes, e inserto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, número 198, correspondiente al día 13 de Septiembre de 1921, rectificado según aparece en el número 112 del 24 de Mayo de 1922, y que, en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 27 de Abril último, de que sean atribuciones de los Ingenieros Jefes de los servicios provinciales, la ejecución de los planes provisionales de aprovechamientos y de sus ampliaciones reglamentarias, anunciando todas las subastas y aprobadolas o desaprobándolas, según proceda, exceptuándose únicamente la aprobación de aquéllas protestadas, cuya cuantía total excede de 100.000 pesetas, que será de la exclusiva competencia de la Dirección General de Agricultura y Montes, y que contra las resoluciones de los Ingenieros Jefes a este respecto, procederán siempre los recursos legales, y primeramente el de alzada ante el Ministerio de Fomento, interpuesto en el plazo de quince días a contar de la fecha de la notificación de la resolución; el mencionado pliego de condiciones generales, reglamentarias y facultativas, para las subastas, adjudicación y aprovechamientos de los productos de los montes públicos dependientes de este Distrito queda rectificado también con las salvedades consiguientes a las mencionadas atribuciones que antes correspondían a la Inspección sexta y al plazo expresado de reclamación, dejando, por lo tanto, entenderse que a la Jefatura del Distrito corresponde la intervención que el indicado pliego señala a la Inspección sexta en las condiciones números 24, 26, 47, 68, 69, 70, 82, 83 y 139.

Las proposiciones serán por un período de cinco años, que es el que ha de durar el aprovechamiento, y el importe de la tasa es el de 15.000 pesetas, correspondiendo a cada uno de ellos 3.002, y el importe del presupuesto anual de ejecución es el de 119.04 pesetas para el primer año, debiendo rebajarse por cada uno de los otros cuatro restantes del contrato, la partida correspondiente a la entrega.

El aprovechamiento se efectuará en la superficie forestal del monte, que en números redondos es de 860 hectáreas, disminuida en 165 hectáreas que quedan acotadas al pastoreo, o sea en las 695 hectáreas restantes.

En las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, se encontrarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir para la subasta y el disfrute, siendo el plazo para la ejecución del aprovechamiento, desde la entrega del monte hasta el 30 de Septiembre de 1924, y en los años sucesivos de duración del contrato, dicho plazo será, desde la fecha de la licencia, si es posterior al principio del año forestal correspondiente, y si es anterior, desde el principio del año forestal hasta la terminación del mismo.

Las licitaciones se referirán a la cantidad total que corresponde a los cinco años de duración del disfrute, y el depósito para tomar parte en la subasta será también el 5 por 100 de esa cantidad total.

Caso de resultar desierta esta subasta por falta de licitadores, se celebrará otra al las dos semanas justas, o sea el mismo día y a la misma hora de la segunda semana siguiente al en que se verificó la primera subasta.

Granada, 3 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, Julio Sánchez.

S—1724

COMISIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

Esta Comisión provincial, en sesión de hoy 31 de Julio de 1923, acordó señalar el día 28 de Agosto próximo, a las once de la mañana, de conformidad con las facultades que le otorga la Real orden de 22 de Mayo último, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo primero del camino provincial de Arcas a la estación de Guillarey, cuyo presupuesto total o tipo máximo para el remate asciende a la cantidad de pesetas 60.471,88.

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6.^o y 17 del Real decreto Instrucción de 22 de Mayo último, en el salón de sesiones de esta Diputación, ante el Ilustrísimo señor Gobernador de la provincia o un Diputado designado por la mencionada Corporación, dando fe del acto un Notario.

El proferido pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, todos los días hábiles y horas de oficina, desde la publicación de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados; se extenderán en papel sellado de la clase undécima, arregladas exactamente al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a la misma la cédula de vecindad corriente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Corporación, en la general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, como fianza provisional el 5 por 100 del presupuesto de contrato, o sea la cantidad de 3.020,59 pesetas en metálico o en efectos públicos, según la cotización del día en que se consignen, todo con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción.

Pontevedra, 31 Julio de 1923.—El Vicepresidente, Francisco Javier Puig. El Secretario accidental, Alvaro Berasategui.

Modelo de proposición.

Don N. vecino de N. con cédula personal del corriente ejercicio, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de ... y en el Boletín Oficial de Pontevedra, el día ... del mes de ... y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero del camino provincial de Arcas a la estación de Guillarey, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales de Obras públicas aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata para la construcción del trozo primero del camino provincial de Arcas a la Estación de Guillarey, por Salceda.

Artículo 1.^o

La contrata para la ejecución de la obra citada, cuyo presupuesto total o tipo máximo del remate es de sesenta mil cuatrocientas setenta y una pesetas con ochenta y ocho céntimos, se adjudicará al mejor postor, mediante subasta pública que se verificará por pliegos cerrados en esta capital con arreglo a lo prescrito en las condiciones generales para contratación de Obras públicas aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en el artículo 6.^o de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

Artículo 2.^o

Para poder tomar parte en la subasta, cada licitador hará en la Caja de la Corporación, en la general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales un depósito previo equivalente al 5 por 100 de la precitada cantidad. Una vez hecha la adjudicación provisional serán devueltas las cédulas personales a todos los licitadores y los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones no admitidas, si sus autores se conforman con que quedan desechadas, y los demás resguardos

y proposiciones se unirán al expediente de subasta, todo con arreglo al artículo 18 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

Artículo 3.

Los que deseen tomar parte en la subasta podrán concurrir por sí o representados por otra persona con poder bastanteado en forma por el Tesorero del Ilustre Colegio de Abogados de esta capital y quedarán sometidos a los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

Artículo 4.

Los pliegos se presentarán desde el día siguiente al en que se publicue el anuncio en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en la Secretaría de la Diputación, de diez a trece, en los días hábiles.

Artículo 5.

El rematante satisfará el importe de los anuncios para la subasta, los honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen la subasta y todos los demás gastos que ocasione ésta y la formalización del contrato, y dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate, presentará el documento que acredite haber aumentado el depósito provisional hasta completar el valor de la fianza definitiva, a fin de realizar lo que preceptúa el artículo 21 de la mencionada Instrucción.

Artículo 6.

El rematante queda obligado a observar lo dispuesto en la ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional, y del Real Decreto de 20 de Junio de 1902, realizando un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en el cual ha de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo, el precio del jornal y el que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán a la Comisión local de Reformas Sociales.

Artículo 7.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del total del presupuesto; se depositará en esta provincia en una de las Cajas precisadas y será prestada precisamente en cualquiera de la clase de valores que señalan los artículos 12 y 13 del presente Real Decreto Instrucción.

Artículo 8.

Los valores que se depositen para constituir la fianza provisional y de-

finitiva serán admitidos al precio de la cotización oficial inserta en el número último de la GACETA publicada y recibida en el Gobierno de esta provincia, y quedarán sujetos a lo prevenido en los artículos 13 y 14 del mencionado Real decreto en cuanto se refiere a las variaciones de precio de dichos valores y a los documentos que han de acompañarlos.

Artículo 9.

Si el rematante no paga la fianza en el plazo marcado, sin causa justificada, o no formalizase el contrato o dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que son precisas para ello, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada y que no excederá en ningún caso de cinco días, quedará desde luego rescindido el contrato, siendo además exigida la responsabilidad correspondiente con arreglo al artículo 24 de la citada Instrucción.

Artículo 10.

Las obras se terminarán en el plazo de un año, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva, debiendo ser comenzadas en los dos primeros meses con la explotación de canteras y continuadas después sin interrupción alguna. Si la tasa de la zona de terreno que han de ocupar las obras no invirtiese más tiempo que los seis primeros meses del plazo fijado, no podrá por dicha causa solicitarse prórroga alguna. Si se invirtiese más tiempo, el plazo empezará a contarse desde el día en que se ponza a disposición del contratista una faja continua de terreno que tenga por lo menos un kilómetro.

Artículo 11.

De principio del plazo de ejecución hasta que éste termine se le acreditará al contratista, por medio de certificaciones expedidas por el Ayudante encargado y visadas por el Director Jefe, el importe de las obras ejecutadas en cada mes, siempre que la suma de dicho importe y del total líquido certificado anteriormente no exceda de la cantidad que proporcionalmente a la del remate y al plazo fijado para el pago corresponda al tiempo transcurrido. Cuando el valor de todas las obras ejecutadas hasta el fin de un mes cualquiera sea mayor que la indicada cantidad, se certificará solamente al contratista lo que a prorrata correspondiere. A pesar de lo prescrito en el párrafo anterior, podrá la Comisión provincial acordar que se certifique con cargo al último mes de cualquier año el exceso del valor de las obras anteriormente ejecutadas sobre el de las que tiene obligación de hacer el contratista, cuando al final de dicho año resultare excedente de la consignación prefijada para esta obra o para otra perteneciente a caminos provinciales.

Artículo 12.

Los importes líquidos acreditados en las certificaciones expedidas seán pagados, sin descuento alguno (a excepción del 1 por 100 y del recargo transitorio del 20 por 100 con que se hallan gravados todos los pagos) en la Depositaria de fondos provinciales; mas si al terminar un año cualquiera resultara acreditado un total importe menor que el que proporcionalmente corresponda al tiempo transcurrido, el contratista no tendrá derecho para reclamar que se le satisfaga en los años siguientes mayor cantidad que la correspondiente a cada uno de éstos, sin perjuicio de la obligación que tiene de terminar todas las obras en el plazo fijado para la ejecución. Las diferencias entre las sumas acreditadas en certificaciones y las satisfechas en cada año, que por falta del debido desarrollo de las obras hayan quedado sin pagar, no se satisfarán hasta después de la terminación del plazo señalado para ejecutar dichas obras, ni devengarán interés alguno, ni darán derecho a rescisión del contrato, a pesar de lo prescrito en el artículo 55 de las condiciones generales. Dichas diferencias serán consignadas y pagadas en los años siguientes a la fecha de terminación del plazo fijado con arreglo a lo que permitan las atenciones y obligaciones contraídas por la Diputación.

Artículo 13.

En el caso de que se formare y apruebe algún presupuesto adicional se entenderá para todos los efectos de los artículos anteriores prorrogado el plazo de ejecución para las obras por tanto tiempo cuanto corresponda al importe total adicionado.

Artículo 14.

Si el contratista ó su representante no hiciere puntualmente por quinceñas o por meses el pago de los jornales correspondientes a las obras ejecutadas, la Administración podrá retener la expedición de libramientos y no satisfacer cantidad alguna hasta que conste haberse verificado el citado pago, sin que el contratista tenga derecho a la rescisión ni al abono de intereses por la demora que con este motivo se ocasiona en la realización del importe de las certificaciones expedidas. A falta de cumplimiento del contratista, la Administración podrá satisfacer directamente, y por cuenta de aquél, tanto los jornales adeudados como todos los demás gastos que se occasionen para llevar a efecto dicho pago.

Artículo 15.

No será devuelta la fianza al contratista hasta que se haga la recepción definitiva, se apruebe la liquidación de todas las obras ejecutadas y se justifique que están satisfechos los jornales de operarios, la contri-

bución industrial y los daños y perjuicios que haya ocasionado.

Pontevedra, 31 de Julio de 1923.
El Director Jefe, Teodosio Domínguez.

S-1725

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ATALAYA DE CAÑAVATE

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Atalaya del Cañavate.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de Derechos Reales, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veintidós horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Pedro Ovejero, 34,18 pesetas.

Benita Agraz Chicano, 33,14.

Angela Jiménez, 54,04.

Baldomera Jareño López, 20,07.

Casimiro Jareño López, 19,82.

José Jareño López, 19,82.

Los indicados deudores, además de las cantidades consignadas, han de satisfacer los recargos de primero y segundo grados y los gastos.

Atalaya del Cañavate, 27 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Alfonso Gosálvez.

P-9740

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ARANDA DE DUERO

D. Jesús del Río Esteban, Recaudador auxiliar de la zona de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1920-21, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron

embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, sea quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Septiembre he dictado la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirllos a su costa.”

Nombres de los deudores y relación de las fincas embargadas.

A Angel Aranzo Moneo:

Una viña al Caborrasso de 200 cepas; linda Norte, Antonio Berzosa; Sur, Carril; Este, Erial, y Oeste, viuda de Cástor de Pecho.

A Andrés Barrinso García:

Una tierra a la Peña de seis celemines; linda Norte, Luciano López; Sur, Carril; Este, Carril, y Oeste, Inocencio Tobes.

A Aquilino Curbian Navares:

Una viña a la Lobera de dos fanegas; linda Norte, herederos de Mariano Calleja; Sur, Camino; Este, Francisco Yusta, y Oeste, herederos de Bernardino Velasco.

A Agapito Marina Muguerza:

Una viña al Hoyoverde, de 400 cepas; linda Norte y Oeste, viña de Baldomero Muñoz; Sur, Francisco San Martín, y Este, Andrés López.

A Aniceto Peñalba Alcalde:

Una viña al paso de Galinda, de 900 cepas; linda Norte, Demetrio Peñalba; Sur, Norberto Ballesteros; Este, Caminos, y Oeste, Manuel Martín.

A Basilio Arranz de la Hija:

Una tierra al Picocho, de seis celemines; linda Norte, Juan Núñez; Sur, Catalina Núñez; Este, Juan Aparicio, y Oeste, Camino.

A Bernardo Bravo García:

Una viña al Castaján, de 200 cepas; linda Norte, Camino; Sur, Blas Palomo; Este, finca de un vecino de Linovas, y Oeste, Antonino Aranzo.

A Bernardo Cebreros Miranda:

Una tierra a Matapollinas, una fanega y media; linda Norte, Camino; Sur, Mateo Ortiz; Este, Camino, y Oeste, Manuel Oquillas.

A Bruno López Fernández:

Una tierra a la Cuesta de San Pelayo, de fanega y media; linda Norte, Eusebio Pérez; Sur, Florencio Martínez; Este, Carretera, y Oeste, Elena Delgado.

A Benito Pérez Causín:

Una finca al pago de las Pórqueras, de una fanega; linda Norte, Cosme Aranzo; Sur, Primo de Miguel; Este, Jerónimo Peña, y Oeste, Cosme Aranzo.

A Clemente Alameda Marina:

Una tierra a la Zapatera, de tres celemines; linda Norte, Jerónimo Peña; Sur, Santiago Cuesta; Este, Manuela Pérez, y Oeste, Braulio Aceña.

A Ceferino Cuesta M.:

Una viña a la Paliza, de 400 cepas; linda Norte, Erial; Sur, Manuel Pérez; Este, Ciriac Gil, y Oeste, Erial.

A Cecilio Cuesta Martín:

Una tierra al majón de Villanueva, de nueve celemines; linda Norte, Clemente Arauzo; Sur, Erial; Este, Matías Martín, y Oeste, Camino.

A Cayo Cebrero Martín:

Una tierra a la Calabaza; linda Norte, herederos de Salustiano Cebrero; Sur, Hilario Pérez, y Oeste, Mariano Velasco.

A Catalina Herrero Bahabón:

Una tierra a Periquillo, de seis celemines; linda Norte, Pedro Curbian; Sur, Pedro Arranz; Este, Martín Blanco, y Oeste, Erial.

A Celedonio López Marina:

Una tierra a Mataranda, de una fanega; linda Norte, Pedro Sanz; Sur, Camino; Este, Bruno López, y Oeste, Julián Velasco.

A Celedonio Martín Garrido:

Una tierra a los Olmillos, de seis celemines; linda Norte, Julián Pérez; Sur, Pedro Garrido; Este, los Olmillos y Oeste, Paulino Fuente-nebros.

A Conrado Moreno Andrés:

Una viña a la Presa, de 600 cepas; linda Norte, Carril; Sur, Río Duero; Este, Eulogio Moreno, y Oeste, Romualda Moreno.

A Catalina Rojo García:

Una tierra a los Monjes, de fanega y media; linda Norte, viña de la misma; Sur, Camino; Este, Ramundo Portela, y Oeste, Deogracias Martín.

A Casto Vélez Gallo:

Una viña a Carracampillo, de 200 cepas; linda Norte, otra de los herederos de Bernardino Velasco; Sur, herederos de Nicolás Velasco; Este, Erial, y Oeste, Camino.

A Dionisio Alvarez Cano:

Una viña al Hoyo verde, de 200 cepas; linda Norte, Erial; Sur, Este y Oeste, Caminos.

A Dionisio Cano Martínez:

Una viña al Pizarro, de 400 cepas; linda Norte, Avelino Gil; Sur, Miguel Pecho, y Oeste, herederos de Eulogio Berdugo.

A Eugenio Andrés González:

Una viña al pago de San Bartolomé, de 300 cepas; linda Norte, Basilio Ballesteros; Sur, Santos Cebrero; Este, Juan Ballesteros, y Oeste, Basilio Ballesteros.

A Eustaquio López Antonai:

Una tierra a los Carriles, de fanega y media; linda Norte, herederos de Tomás Requejo; Sur, Ana Mansilla; Este y Oeste, Camino.

A Eusebio Miranda Arranz:

Una tierra a Mataranda; linda Norte y Oeste, Caminos; Sur, José Tobes, y Este, Vicente Peñalba.

A Eusebio Núñez Cuesta:

Una fuerte de viña de 240 cepas.

y varios árboles al pago de Cheiva; Linda Norte, Flores Calderón; Sur, Carretera; Este, Río Duero, y Oeste, Isabel Navares.

A Ezequiel Peña Alameda:

Una villa a Valdecillas, de 1.000 cepas; Linda Norte, Senda; Sur y Este, Matías Martín, y Oeste, Rosendo Andrés.

A Eusebio Recio Mazo:

Una tierra a Julián, de tres celestines; Linda Norte, Ildefonsa Tobera; Sur, Baltina Perdigero; Este y Oeste, Juan Navares.

A Eustaquio Riesgo Herrero:

Una viña de 1.000 cepas, al pago de Zabala; Linda Norte, Caminos; Sur, Demetrio Gayubo; Este, Antoniín Gayubo, y Oeste Demetrio Herrero.

A Felipe Arandilla Rampáez:

Una tierra al Camino de la Aguilera, de una fanega; Linda Norte, Camino; Sur y Oeste, Celedonio Blanco y herederos de Aquilino Cirbián.

A Francisco Ahuja Miguel:

Un huerto para hortaliza a Valdecarriños, de seis celestines; Linda Norte, José Cirbián; Sur, José Blanco; Este, Galo Blanco, y Oeste, Francisco García.

A Félix Arazo Fernández:

Una viña a Valdecarros de 600 cepas; Linda Norte, herederos de Aquilino Cirbián; Sur, los de Santos Arroyo; Este, Camino, y Oeste, Zacarías Simón.

A Fulgencio de la Cruz Miranda:

Una viña a la Lobera, de 800 cepas; Linda Norte y Oeste, de Arturo Calvo; Sur, Máximo Cilleruelo, y Este, Marcelino de la Cruz.

A Filomena García y Hermanos:

Una viña a las Antanillas, de 1.000 cepas; Linda Norte, Erial; Sur, herederos de Pascual Rojas; Este, Eugenio García, y Oeste, la de Máximo García.

A Fausto Martínez del Río:

Una viña al Pegalado, de 400 cepas; Linda Norte, María Ulera; Sur, Eusebia Barranso; Este, Manuela Mencia, y Oeste, José Rojo.

A Frutus Otero Perandones:

Una tierra al monte de la Tarrañola, de dos fanegas; Linda Norte y Sur, Caminos; Este, herederos de Santos Gutiérrez, y Oeste D. Luis Calderón.

A Francisco Iglesias Garrido:

Una tierra al Camino de Quintana o la Virgen de Tedemines; Linda Norte, Juan Aparicio; Sur, Daniel Cebrecos; Este, hermanos de Francisco Jiménez, y Oeste, Camino.

A Florencio López Gutiérrez:

Una tierra a la Virgen, de seis celestines; Linda Norte, herederos de Juan Gutiérrez; Sur, Erial; Este, Camino, y Oeste, Raimundo Díez.

A Fausto Martínez de Pedro:

Una viña a la Barboja, de 400 cepas; Linda Norte, Camino; Sur, Carril; Este, Santiago del Pecho, y Oeste, Francisco L. del Pecho.

A Francisco Ortega Benito:

Una viña a San Antonio, de 379 cepas; Linda Norte, Miguel Martínez; Este, Enrique Velasco; Sur, Manzano García, y Oeste, camino.

A Francisco Reojo Cebreros:

Una tierra a Carrecampillo, de nueve celestines; Linda Norte, Santiago Gayubo; Sur y Este, erial, y Oeste, camino.

A Francisco Romeral Fernández:

Una viña al pago de la Hinojosa, de 600 cepas; Linda Norte, Mariano Cano; Sur, camino de las bodegas de Fuentespina, y Este, carril.

A Fausto Velasco Olalla:

Una tierra a Valdecarros de una fanega; Linda Norte, herederos de Santos Aranze; Sur, los de Santos Goitia; Este, Lorenzo Perandinos, y Oeste, camino.

A Felipe Gutiérrez Aranzo:

Una tierra a Mataollinos de 15 celestines; Linda Norte, herederos de Ambrosio Cebrecos; Este, erial, y Oeste, camino.

A Faustino Hernando Abeján:

Una tierra a la Mazorra, de una fanega; Linda Norte, erial; Sur, camino; Este, Cuesta, y Oeste, Lucio Pascual.

A Gumérindo Blanco Para:

Una tierra a Valdecarros de tres celestines; Linda Norte, Pedro Blanco; Sur, Galo Blanco; Este, camino, y Oeste, Manuel Blanco.

A Galo Blanco Para:

Una viña al Ontanar, de 600 cepas; Linda Norte, Manuel Rojo; Sur, Prudencio Bravo; Este, erial, y Oeste, carril.

A Gabriel Illana González:

Una tierra a la Aliaga, de fanega y media; Linda Norte, Ciriaco Cano; Sur, camino; Este, Felipe González, y Oeste Fausto Bravo.

A Gregorio Morenos Martín:

Una viña a la Presa, de 300 cepas; Linda Norte, otra de Félix Ulera; Sur, carril; Este, Higinio Cebreros, y Oeste, Pedro Molinero.

A Gervasio Pérez Román:

Una tierra al pago de Fuentemortero, de seis celestines; Linda Norte, camino; Sur, Nicasio Pérez; Este, Andrés Cilleruelo, y Oeste, Andrés Calvo.

A Hilarión Rojo Ramos:

Una viña a Nizquelita, de 150 cepas; Linda Norte, Manuel Rojo; Sur, camino; Este, Mateo Alameda, y Oeste, Hermenegildo Peñacoba.

A Jariño Cebreros Martín:

Una tierra a la Barboja, de fanega y media; Linda Norte, Juan García; Sur, Gumerindo Núñez; Este, Josefina Prior, y Oeste, Quintín Aldea.

A Juan González Castro:

Una tierra a Narejo, de una fanega; Linda Norte, camino; Sur, erial; Este, Fernando Ballesteros, y Oeste, Francisco Arranz.

A Juan García Ibarra:

Una viña a la Aliaga, dos aranzadas; Linda Norte, Bonifacio González; Sur, carril; Este, herederos de Bernardo Velasco, y Oeste, Felipe Sacristán.

A Juan Herrero Ballesteros:

Una tierra a Valviecibos, de cuatro fanegas; Linda Norte y Sur, herederos de Tomás Martínez; Este, Fausto Bravo, y Oeste, carril.

A Jacinto Núñez Marina:

Una viña a Julián, de 150 cepas; Linda Norte, Santos Antón; Sur y

Oeste, Gregorio Núñez, y Este, Juan Navares.

A José Ortega Riesgo:

Una viña a Fuentemortero, de 200 cepas; Linda Norte, río Duero; Sur, camino; Este, Francisco Navazo, y Oeste, Francisco Ortúñoz.

A Juan Peña Alvaro:

Una tierra al camino de Villalba, de seis celestines; Linda Norte, Pedro Arranz; Sur, camino; Este, Lucia Hervás, y Oeste, herederos de Leandro Cebrecos.

A Juan López Pérez:

Una viña al pago de San Bartolomé, de cuatro aranzadas.

A Lucio Castilla Molinero:

Una viña a Fuentemortero, de dos aranzadas; Linda Norte, camino; Sur, Tomás Calvo; Este, Baltina Recio, y Oeste, Cipriano Cano.

A Lorenzo Perondones Pérez:

Una tierra a Valdecarros, de tres fanegas; Linda Norte, Ramón Cano; Sur, Santos Gartia; Este, Rumualdo Cirbián, y Oeste, Fausto Velasco.

A Leocadia Rozas y Rozas:

Una tierra a Valdecarros, de tres fanegas; Linda Norte, Simón Puertas; Sur, Juan Hernando; Este, Bernardo Blanco, y Oeste, carril.

A Matías Blanco Moral:

Una viña a Cabaroso, de 600 cepas; Linda Norte, camino; Este, Andrés Para; Sur, Eduardo Soler, y Oeste, Prudencio Recio.

A Mariano Benito Pérez:

Una viña al pago de los Monjes, de siete aranzadas.

A Mamerto Castilla Cano:

Una viña a la Barbeja, de 200 cepas; Linda Norte, Pantaleón Martínez; Sur, Félix Lucía; Este, Salustiano Blanco, y Oeste, carril.

A Marcelino Ulera Cibián:

Una tierra a Valdelencina, de cuatro aranzadas; Linda Norte, camino; Sur, erial; Este, Francisco Cuesta, y Oeste, Policarpio Velasco.

A Martina Oriza:

Una viña cercada al Picorbo, de 400 cepas; Linda Norte, herederos de Gregorio del Acebo; Sur, río Duero; Este, José Sanz, y Oeste, carril.

A Mariano Sanz Parra:

Una tierra a San Antonio, de una fanega; Linda Norte, María Calleja; Sur, arroyo; Este, Casimira Román; y Oeste, Nicomedes Muguerza Recio.

Una viña al Ontanar o los Otillos, de 600 cepas; Linda Norte, herederos de Ruperto Crisol; Sur, los de Julianita Martínez; Este, los de Julianita Arranz, y Oeste, camino.

A Nicomedes Sancho Ayuso:

Una viña al pago de la Virgen, de tres aranzadas; Linda Norte, erial; Sur, Ribazo; Este, Nemesio Miranda, y Oeste, Eustaquio Delgado.

A Nicomedes Sanz Garrido:

Una tierra al Chopo, de seis celestines; Linda Norte, Eulogio Vélez; Sur, Gabino Antonia; Este, herederos de Pedro Martínez, y Oeste, camino.

A Nazario Pérez:

Una tierra a los Monjes, de dos y media fanegas; Linda Norte y Sur, viña de D. Carmelo Esteban; Este, de Santos Hernández; y Oeste, camino. Otra a dicho pago, de dos fanegas; Linda Norte, Rufo de Pablo.

Sur, de Abdón Hervás; Este, ribazo, y Oeste, Casto Andrés. Otra al mismo pago, de seis celemines; linda Norte, Antonio Cuadrillero; Sur, Venancio Parra; Este, Santiago García, y Oeste, Martiniano Sancho.

A Pedro Abajos Hervás:

Una viña a los Monjes, de 500 cepas; linda Norte, camino; Sur, Manuel Fuentenebra; Este, Santiago Tobes, y Oeste, Gabino Val.

A Policarpo Hernando Abejón:

Una tierra a las Peñuelas, de 60 celemines; linda Norte, Nicasio Peñalba; Sur, Esteban Velasco; Este, Hipólito López, y Oeste, camino.

A Pedro Arranz Rubio:

Una tierra al Chopo, de una hectárea; linda Norte, camino; Sur, herederos de Manuel Martínez; Este, Francisco San Martín, y Oeste, herederos de Celestino Sanz.

A Pedro López Pérez:

Una tierra a Maranda, de una fanega; linda Norte, Manuel Ayllón; Sur, Florencio López; Este, camino, y Oeste, erial.

A Santos Cebrecos Nozal:

Una tierra a las Valizas, de dos y media fanegas; linda Norte, camino; Sur, Galo Pérez; Este, Miguel Gil, y Oeste, José García.

A Segundo Cirbián Cebrecos:

Una viña a los Olmillos, de 300 cepas; linda Norte, Vicente López; Sur, Bibiana Cebrecos; Este, Vicente Fabes, y Oeste, camino.

A Sotero Gutiérrez Palomares:

Una viña al Regalado, de cuatro aranzadas; linda Norte, camino; Sur, Víctor Recio; Este, Ignacio Alvaréz, y Oeste, camino.

A Teodoro Castilla Molinero:

Una viña a San Bartolomé, de 200 cepas; linda Norte, camino; Sur, Juan Pérez; Este, Severiano Rodero, y Oeste, Tomás Martín.

A Vicenta Castro Molinero:

Una tierra a Mataranda, de una fanega; linda Norte y Oeste, Bernabé Zayas; Sur, Marcelino Martínez, y Este, León Pérez.

Así pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Aranda de Duero a 16 de Septiembre de 1922.—El Recaudador ejecutivo, Jesús del Río.

P—9737

Don Jesús del Río Esteban, Recaudador auxiliar de la zona de Aranda de Duero.

Certifíco: Que por débitos de contribución rústica correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1920-21, instruyo expediente de apremio contra D. Gil Núñez Barral (herederos), a quien le fué embargada:

Una viña al pago de Valdecarras, de 307 cepas o 32 áreas 60 centíreas; linda: Norte, Miguel Núñez; Sur, carri; Este, obra de Gil Núñez, y Oeste, de Pío Núñez.

Otra viña al mismo pago, de 1.100 cepas y tres celemines de tierra, com-

tigua a la misma que todo equivale a 98 áreas y 30 centíreas, en dos suertes, que linda la una de viña y tierra contigua Norte, camino; Sur, de Toribio Castilla; Este, majuelo y viña de Pío Núñez, y Oeste, herederos de Eustaquio Rico, y la otra linda: Norte, de Pío Núñez; Sur, de Gil Núñez, Este, camino, y Oeste, el mismo Gil.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Gil Núñez Barral o sus herederos sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Octubre, a las diez de la mañana, en la oficina recaudatoria, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

No oblique esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Aranda de Duero, 14 de Septiembre de 1922.—El Recaudador ejecutivo, Jesús del Río.

P—9745

Don Jesús del Río Esteban, Recaudador auxiliar de la zona de Aranda de Duero.

Certifíco: Que por débitos de contribución urbana correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1920-21, instruyo expediente de apremio contra D. Martín Velázquez Andrés, a quien le fué embargada:

Una casa en la calle Empedrada, señalada con el número 19 que linda por derecha y espalda entrando con casa de Isabel Torosio; izquierda, lagar de los herederos de Inocente Lambarri, y al frente, la calle.

En su consecuencia con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Martín Velázquez Andrés sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día

9 de Octubre, a las diez de la mañana, en la oficina recaudatoria, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

No oblique esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Aranda de Duero, 14 de Septiembre de 1922.—El Recaudador ejecutivo, Jesús del Río.

P—9746

Don Jesús del Río Esteban, Recaudador auxiliar de la zona de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución urbana correspondientes al año 1920-21, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Septiembre he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo prescripto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que, en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Andrés Álvarez Izquierdo:

Una casa a la calle de San Juan, que compró a Luis Duque. Débitos por principal, recargos y costas, 7,27 pesetas.

Agnés Cervero Ballesteros:

Una casa en la calle del General Verdugo, número 34, que linda: derecha, plazuela; izquierda, de Agustina Román, y frente la calle; débito, 22,25.

Andrés Gilterruel Valcabado:

Una casa y corral a la Puente Minaya, número 14; linda: derecha, herederos de Vicente Rojas; izquierda, de Venancio Pérez; espalda, de Benita Hurtado, y frente la calle; débitos, 5,83.

Andrés García González:

Una casa en la calle de San Juan, número 51, que linda: derecha, de Higinio García del Olmo; izquierda y frente, calles, y espalda, corral de Martín Carnicero; débito, 8,72.

Antolín Pérez Franco:

Una casa en la calle de los Pozos; linda: derecha, otra de herederos de Rufino Pérez, y espalda, de Pedro Garrido; débito, 7,53.

Agueda Puente Arandilla:

Una casa y corral en la calle de San Gregorio, número 14; linda: derecha, otra de Candelas Castilla; izquierda, de León Gayubo, y espalda, de Eugenio Monco; débito, 11,63.

Alfonso Molinero de Blas:

Dos quintas partes de toda una casa y corral, en la calle de San Gregorio; linda: derecha, otra de Sebastián Sancho; izquierda, de Manuela García, espalda y frente, calles; débito, 3,17.

Cándido Delgado Santos:

Una casa en la calle de San Juan; linda: derecha, bajada al río Bajuebos; izquierda, de Benigno Tubilla; espalda, río, y frente, la calle; débito, 8,14.

Cayo González Perdiguer:

Mitad de toda una casa en la calle Santo Cristo, número 21; linda: derecha, calle; izquierda, de Eulogio Crisol; espalda, de Manuel Puente, y frente, la calle; débito, 4,36.

Galixto Martín Rojas:

Mitad de una casa en la calle Empedrada, proindivisa con Antonio Cano; linda: derecha, con Isidro Gayubo; izquierda, Joaquín Frías; espalda, corral de Nicolás Martín, y frente, calle; débito, 7,27.

Cleto Serrano Velasco:

Una casa a Barrio nuevo; linda: derecha, otra de D. Eulogio Verdugo; izquierda, de Rufino Delgado, y espalda, Antonio Velasco; débito, 8,72

Domingo Martín Gil:

Un lugar en la calle de San Juan; linda: derecha, corral del mismo; izquierda, casa de herederos de Celestina Sanz; espalda, corral, y frente, calle; débito, 13,34.

Dionisio Navares:

Una casa en la travesía de la calle Puerta Nueva; linda: derecha, Segundo Bartolomé; izquierda, Saturnino Abad; espalda, corral y frente, la calle; débito, 37,01.

Eustaquio Delgado Díez:

Una casa y corral en la calle del Carro, número 18; linda: por derecha, otra de Leandro López; izquierda, de herederos de Miguel Monco; espalda, corral, y frente, calle; débito, 14,43.

Evaristo Marina Prior:

Una casa en la calle de San Gil; linda: derecha, de Venancio Peñalba; izquierda, de Feliciano Benito; espalda, corral de la misma casa y frente, calle; débito, 7,27.

Eugenio Monco Molinero:

Un lugar de veinte carros a la Puerta nueva; linda: derecha, casa de Nicolás Puente; izquierda y espalda, de herederos de Inocente Lambarri, y frente, la calle; débito, 17,37.

Eusebio Miranda Arranz:

Una casa en la calle de Puerta Nueva; linda: derecha, bodega titulada de los Frailes; izquierda, otra de las Garduña; espalda, calleja, y frente, la calle; débito, 8,72.

Francisco Alvarez Simón:

Una casa en la calle de San Gregorio, número 73; linda: Oriente, otra de Felipe Cebrecos; Norte, corral; Poniente, de Galo Blanco; espalda, el mismo Galo, y frente la calle; débito, 3,49.

Francisco García González:

Una casa en la calle de la Aguilera, linda: derecha, corral de Daniel Martín; izquierda, otra de Santiago de Pedro; espalda, Nicanor Gutiérrez, y frente, calle; débito, 14,70.

Felipe Hoz Alcalde:

Una casa y corral en la calle de San Gil; linda: derecha, corral de herederos de Rufino González; izquierda, de Agustín Calvo; espalda y frente, calles; débito, 11,63.

Felipe Iglesias Gil:

Una casa a Fuent Minaya; linda: derecha, otra de Celestino Cuesta; izquierda, de Mariano Herrero; espalda, corral, y frente, calle; débito, 11,63.

Francisco Iglesias Garrido:

Una casa en la calle de Carrizquemada; linda: derecha, corral; izquierda, casa de Nórberto Ballesteros; espalda y frente, calles.

Faustino Martínez del Río:

Una casa de la calle Empedrada; linda: derecha, otra de Eustaquio López, izquierda, de Mariano Alvaro; espalda, lagar, y frente, la calle.

Félix Marina Pecho:

Tercera parte de casa y corral en Carrizquemada; linda: derecha, lagar de Nicasio Alonso; izquierda, de Luis Angulo; espalda, corral, y frente, calle; débito, 6,93.

Fausto Martínez del Pecho:

Otra tercera parte de casa proindiviso, con su hermano Félix Marina a Carrizquemada; linda: derecha, lagar de Nicasio Alonso; izquierda, de Luis Angulo; espalda, corral, y frente, calle; débito, 11,63.

Francisco Ortúñoz García:

Una casa y corral en la calle de San Juan; linda: derecha, corral; izquierda, Higinio del Puerto; espalda, corral, y frente, calle; débito, 5,83.

Francisco Peñaiba Montalbán:

Una casa y corral a la calle Soria; linda: derecha, otra de Vicente Valdazo; izquierda, de Gertrudis Arroyo; espalda, corral del mismo, y frente, calle; débito, 11,74.

Gabriel Illana González:

Una casa y corral a Carrizquemada, número 20; linda: derecha, de Patricio García; izquierda, de Remigio Gutiérrez, espalda, corral, y frente, calle; débito, 31,62.

Gabino Langa Velasco:

Una casa a la calle Puerta Nueva, número 27; linda: derecha, de Gabino Antona; izquierda, Segundo Bartolomé; espalda, corral y frente, calle; débito, 5,83.

Gregorio Langa Mañero:

Una casa a Fuent Minaya; linda: derecha, torral; izquierda, Benito Garrido; espalda y frente, calles; débito, 5,83.

Hipólito Barranco Frías:

Una casa a Fuent Minaya, número 40; linda: derecha, herederos de Rafael Herrero; izquierda, corral; espalda, de Juan Calvo, y frente, calle; débito, 20,93.

Ignacio Iglesias Iglesias:

Mitad de una casa en la calle General Verdugo, número 29; linda: derecha, otra de Casimiro Román; izquierda, herederos de Basilio Benito; espalda, de D. Juan Francisco Higuera, y frente, la calle; débito, 5,83.

Julian Duque López:

Una casa en la calle de San Juan, número 28; linda: derecha, de Pasqual Rojo; izquierda y frente, calles, y espalda, de Justa López; débito, 7,27.

Juan González Castro:

Dos cubas y sitios 10 y 11 de aforo en bodega titulada de Rico, en la calle Alcolea, centro, casa de Félix González; linda: derecha, de Cristina Moreno; izquierda, de D. Félix Verdugo, y frente, calle; débito, 34,56.

Juliana García:

Una casa en la calle Puerta Nueva, número 40; linda: derecha, herederos de Manuel Martínez; izquierda, de Gertrudis Berrojo; espalda, corral, y frente calle; débito, 7,27.

Juan Herrero Ballesteros:

Mitad de una casa que ha sido dividida a la calle Minaya; linda: derecha, Jacinto Arandilla; izquierda, otra mitad de su hermano Mariano; espalda, corral de Benito Arandilla; y frente, calle; débito, 7,27.

Julian Martínez Peñaiba:

Una casa a la calle de San Antonio; linda: derecha, herederos de Eugenio Martínez; izquierda, de Adrián Rojo; espalda, los de Gabriel Miranda, y frente, calle; débito, 14,43.

Justo Gallega Cuesta:

Una casa en la calle de San Juan, número 22; linda: derecha e izquierda, calles; espalda, de Vicente Martínez, y frente, Plaza de San Juan; débito, 12,99.

Lorenzo Vélez Zayas:

Una casa en la calle de Pedrote, que compró a Severiano Herrero; débito, 14,43.

Macaria Blanco Alvaro:

Una casa en la calle de Pedrote; linda: derecha y frente, calles; izquierda, otra de Toribio Aranzo, y espalda, de Eugenio Pérez; débito, 8,72.

Mamerto Castilla Cano:

Una casa de planta baja a la calle de San Francisco; linda: derecha, de Juan López; izquierda, Juan Mencía; espalda y frente, calles; débito, 14,43.

Miguel González Castro:

Un corral a San Antonio, o calle del Carro; débito, 31,74.

Marcelino Illesa Cirbián:

Una casa en la calle de Madrid, número 3; linda: derecha, herederos de Toribio Requejo; izquierda, Hilario Requejo; espalda, calle de San Ginés, y frente, la carretera; débito, 28,92.

Mónica Martínez Velasco:

Una casa a las Tenerías, calle de San Gil; linda: derecha, Benito Carnicero; izquierda y frente, calle, y espalda, Ciriaco Martínez; débito, 7,27.

Martín Velázquez Andrés:

Una casa en la calle Empedrada, número 49, que linda: por derecha y espalda, con casa de Isabel Torosio; izquierda, Jagar de herederos de Inocente Lambarri, y frente, la calle; débito, 7,27.

Manuel Camarero Lagarto:

Una casa en la calle de Santa Ana; linda: derecha, calleja de salida a San Juan; izquierda, corral de Sebastián Miranda; espalda, herederos de Hipólito López, y frente, calle; débito, 11,63.

Petra Pérez Duque:

Una casa a la calle San Juan; linda: por derecha, de Leandro Serrano; izquierda y frente, calles, y espalda, corral de Vicente Mencia; débito, 14,43.

Así pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Aranda de Duero, 16 de Septiembre de 1922.—El Recaudador ejecutivo, Jesús del Río.

P—9738

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARTESA DE SEGRE

D. Sixto Pocurull y Mateu. Agente ejecutivo de la zona de Artesa de Segre.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Torres, de ignorado paradero, por débitos a la Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Torres sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Octubre próximo y hora de las nueve en la oficina de esta zona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta villa y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes embargados y a cuya enajenación se procede con los comprendidos en la siguiente relación.

Una casa sita en el pueblo de Vilches, calle Abajo, número 2, de cabida 18 metros cuadrados; linda: derecha, con camino, izquierda, con María Castells y espalda con Jaime Martí. Su riqueza líquida imponible es de 8,01 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagándose el principal y costas.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta Oficina hasta el acto de la subasta, los licitadores deben conformarse con ellos sin derecho a exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta será indispensable hacer en la mesa de la presidencia el depósito del 5 por 100 del valor líquido imponible.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito hecho y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Hacienda.

Artesa de Segre, 12 de Agosto de 1922.—El Agente, Sixto Pocurull.

P—9708

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BANDE

D. José Alvarez. Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Padrenda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a los años 1916 a 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierlo a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre del deudor.

Antonio Estévez, pesetas 10,74.

En Padrenda, 11 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, José Alvarez
P—9819

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA BISBAL

Don Bernardino Rodríguez González, Recaudador ejecutivo, auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, urbana y utilidades, correspondientes al cuarto trimestre de 1921-22, se encuestran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 17 de Marzo de 1922 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierlo a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación:

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Narciso Serrabella Xifré, 3,45 sets.

José Palet Torrent, 2,29.

Salvador Bofill, 5,33.

Franesca Vila, 2,88.

Juan Puigmiguel, 2,00.

José Bandà, 1,67.

Joaquín Dalmáu, 3,26.

Martín Plaça Plaza, 1,66

Luis Rosell Costa, 1,81.

Piedad Boada Alanich, 3,75

Miguel Lloveras, 2,08.

Enrique Bosch Bou, 3,27.

Lluís Capdevila Munt, 3,21

Rosa Palet Torrent, 7,36.

José Cos, 3,40.

Juan Salellas, 1,76.

Salvador Bonet, 1,85.

Teresa Pelegrí, 5,76.

Miquel Ferrer, 2,06.

Miquel Farrarons, 1,57.

Jaime Sardó, 5,20.

Pere Cortés Deulofeu, 2,97.

Irene Gelpi Bataller, 0,21.

Pedro Mario Deulofeu, 2,04.

Carmen Ferrer y otras, 2,30.

Herederos de José Plaça Romaguera, 2,92.

Francisco Reginós Rocas, 4,58.

Luis Deulofeu Juval, 10,89.

Cipriano Pla Mayoia, 2,04.

Salvador Oller Solà, 3,27.

Narciso Gallart Jordà, 3,27.

Antonio Torreyas Anguila, 5,45.

Victoriaro Romaguera Boix, 1,43.

Domingo Pi Llobet, 3,23.
 Salvio Boch Fontanillas, 1,51.
 Domingo Oller Riera, 1,70.
 Joaquina Reig Es'gany, 2,70.
 Benita Castelló Serrà, 1,85.
 Francisco Vilahuz, 16,56.
 Juan Frigola, 7,98.
 Pedro Colls y María Lloberas, 7,35.
 Domingo Pascual Gubern, 2,48.
 Eugenio Romaguera, 2,37.
 Narciso Anguita, 1,74.
 Salvador Pou Roselló, 2,43.
 José Pujol, 3,92.
 Domingo Pech Recher, 1,80.
 Eugenio Romaguera, 1,80.
 Sebastián Plaia Negoci, 2,39.
 Martín Plana Miró, 1,67.
 Francisco Ponsati, 4,28.
 Juan Brugada Campderich, 2,71.
 Rosa Cateura Alberti, 1,79.
 Victoria Danset de Fort, 4,71.
 Félix Patxart Fortó, 2,17.
 Félix Prats Moner, 5,00.
 Francisco Roqué, 2,00.
 Juan Velas Trasfè, 2,17.
 Miguel Fraixas Riba, 11,60.
 Josefa Juanete Fort, 1,24.
 José Genís y Francisco Dalmán, paginas 22,69.
 Juan Dalmán Béya, 81,68.
 Adela Johera Deulofeu, 3,45.
 Victoriano Pujadas Padrós, 2,65.
 Narciso Pígem, 7,38.
 José Casas Terrascabris, 7,05.
 Juan Tauler Pígem, 11,85.
 Narcisa Bon Deulofeu, 3,22.
 Miguel Gumà Ferrer, 1,67.
 Pacia Burch Benet, 8,91.
 José Reinés Espó, 10,43.
 Dolores Roger Cuní, 13,37.
 Domingo Vidal, 1,90.
 Joaquín Delmasu, 3,1.
 Pedro Ametller, 5,38.
 Paule Solàs, 4,32.
 Urbano Cruañes Cartés, 2,31.
 Juan Pons Ferrer, 4,00.
 Pedro Puig Bañeras, 3,27.
 Fernando Torró Pujol, 9,70.
 Beato Banquer Mediñá, 3,16.
 Ramón Matéu, 11,85.
 Jaume Darmaculleja, 1,59.
 Francisca Canet Casademont, 2,14.
 Miguel Cosa, 1,79.
 Joaquín Coreas Morenani, 1,85.
 Pedro Carló Romaguera, 5,50.
 Martín Cesanovas, 2,55.
 José Dalfó Oliveras, 2,73.
 Salvador Delmas, 2,95.
 José María Falgas de Ciurana, 3,87.
 Teresa Ferrer Bastóns, 2,70.
 María Gispert de Vilella, 2,22.
 Pedro Junquer Compte, 1,85.
 Jaime Juïé Compte, 1,85.
 José Jober, 2,44.
 Juan Lienas Bohigas, 2,49.
 José Mas Joan, 1,57.
 Madrona Massaguer, 2,55.
 Juan Mir Bora, 1,94.
 Antonio Mas Teixidor, 2,80.
 Teresa Matlleria Riera, 1,31.
 Jaime Negre, 2,96.
 Pedro Puig Juli, 9,12.
 Pedro Payet, 4,04.
 Esteban Riera Pascual, 1,57.
 Francisco Ramos Vilosa, 2,46.
 Pedro Ramos Xeminis, 1,87.
 Teresa Rotillant, 2,25.
 Juan Sureda Palau, 3,17.
 Joaquín Simón Serra, 2,82.
 Emilio Sala Ribas, 3,20.
 Ginés Torres Ferrer, 2,63.
 Rafael Teixidor, 1,75.

José Terredas Massaguer, 1,96.
 JJosé Teixidor, 2,01.
 Lucia Verdaguer Seis, 1,71.
 Ginés Villà Pijasme, 1,70.
 José Xeminis Pagol, 1,55.
 Juan Perich, 1,78.
 Joaquín Lloret, 1,97.
 Narciso Mir Guardia, 1,58.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre de la localidad, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos, designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y que la oficina recaudatoria se halle establecida en la calle de Gerona, número 8, primero, de esta ciudad.

La Bisbal, 11 de Septiembre de 1922.
 Bernardino Rodríguez.

Don Bernardino Rodríguez González, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Certifico: Que instruido expediente ejecutivo de apremio contra Francisco Costa Dalfó, por débitos de la contribución rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 1921-22 y atrasos y término de La Tallada, de cuyo desvelo se embargaron tres piezas de tierra, propiedad del expresado deudor, y expedido el correspondiente mandamiento de anotación preventiva de embargo a favor del Estado, ha sido de vuelta por el señor Registrador de la Propiedad del partido de Gerona, con nota de no admitirse la anotación ordenada, por aparecer inscriptas las fincas embargadas a favor de doña Encarnación Espell Ricart y doña María Costa Espelt, personas distintas del apremiado.

Librado el correspondiente edicto de requerimiento de pago sin ningún recargo, con arreglo al artículo 145 en su apartado letra E de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; notificando a los terceros poseedores su derecho, fué remitido un ejemplar al señor Alcalde de esta localidad, para que fuese expuesto al público en la tabilla de anuncios de la Casa Consistorial, y otro al señor Tesorero de Hacienda de la provincia, para que ordenara su publicación en el Boletín Oficial de la misma, sin que durante los días señalados para solventar los débitos, los citados deudores lo hayan satisfecho.

Con todo ello así resulta de mencionado expediente de apremio a que me remito.

Y para que por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, se dicte la oportuna providencia, declarando el primer grado de apremio contra los expresados deudores doña Encarniana Espell Ricart y doña María Costa Espelt, libro la presente en La Tallada a 2 de Septiembre de 1922.—
 Bernardino Rodríguez.

“Providencia.—Con fecha de hoy se declara inciso en el primer grado de apremio a los deudores comprendidos en la presente certificación, en cum-

plimiento a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.”

Gerona, 16 de Septiembre de 1922.
 El Tesorero de Hacienda, ilegible.

P—9727.

Don Bernardino Rodríguez González, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Certifico: Que instruido expediente ejecutivo de apremio contra Miguel Cortal Ferrer, por débitos de contribución rústica, correspondiente al segundo semestre de 1921-22, del término de La Tallada, de cuyo descubierto se embargó una pieza de tierra, propiedad del expresado deudor, y expedido a correspondiente mandamiento de anotación preventiva de embargo a favor del Estado, ha sido devuelto por el señor Registrador de la Propiedad del partido de Gerona, con nota de no admitida la anotación ordenada, por aparecer inscrita la finca embargada a favor de doña Cristina Costal Bellapart, persona distinta del apremiado.

Librado el correspondiente edicto de requerimiento de pago sin ningún recargo, con arreglo al artículo 145 en su apartado letra E, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, notificando a los terceros poseedores su derecho, fué remitido un ejemplar al señor Alcalde de esta localidad, para que fuese expuesto al público en la tabilla de anuncios de la Casa Consistorial, y otro al señor Tesorero de Hacienda de la provincia, para que ordenara su publicación en el Boletín Oficial de la misma, sin que durante los días señalados para solventar los débitos la citada deudora, lo hayan satisfecho.

Todo ello así resulta de mencionado expediente de apremio a que me remito.

Y para que por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, se dicte la oportuna providencia, declarando el primer grado de apremio contra la expresada deudora doña Cristina Costal Bellapart, libro la presente en La Tallada a 2 de Septiembre de 1922.—
 Bernardino Rodríguez.

“Providencia.—Con fecha de hoy se declara inciso en el primer grado de apremio a la deudora a que se refiere la presente certificación, en cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.”

Gerona, 16 de Septiembre de 1922.
 El Tesorero de Hacienda, ilegible.

P—9728.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE CALLOSA DE ENSEÑA

D. Pedro Martí Lledó, Recaudador de la Hacienda en la zona de Callosa Enseñá.

Hago saber: Que por débitos de rústica en el año 1917 y anteriores embargué a doña María Ferrer y Roig un trozo de tierra regadío en la partida de Racó, de este término, de 8 árcas y 31 centíreas, el cual tiene un valor, según capitalización, de 250 pesetas.

Que en providencia de fecha de ayer he acordado su enajenación en

pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia el día 21 de Octubre próximo en la Sala Capitular, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Ciejar del Pi, 5 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, Pedro Martínez P—9759

Don Enrique Gomis Casanova, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Callosa de Ensariá.

Hago saber: Que por débitos de utilidades correspondientes a los años 1913 y 1912 embargué a D. Patricio Gómez Sevita la mitad de una casa situada en la calle de Salamanca, número 13 de policía, la cual tiene un valor, según capitalización, de 800 pesetas.

Que en providencia de fecha de ayer he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia el día 21 de Octubre próximo en la Oficina recaudatoria de esta villa, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Altea, 2 de Septiembre de 1922.—Enrique Gomis.

P—9741

en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Altea, 12 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, Enrique Gomis.

P—9739

Urbana.—Años 1921-22 y anteriores.

D. Juan Crespo García, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Callosa de Ensariá.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al expresado año, instruyo expediente de apremio contra doña Teresa Crespo Santarén, a quien le fué embargada media casa de habitar, situada en esta villa, calle de San José, señalada con el número 30 de policía, lindante por derecha con José Morales Sanz; izquierda, con Silvestre Tiro Crespo, y espaldas, con camino.

En su consecuencia, con fecha de ayer, he dictado la siguiente:

“Providencia—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírese al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Benisa, 12 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, Juan Crespo.

P—9754

D. Juan Crespo García, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la Zona de Callosa de Ensariá.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al primer trimestre de 1922-23 y anteriores, instruyo expediente de apremio contra D. Miguel Zaragoza García, a quien le fué embargada una casa habitación de planta baja y dos pisos, situada en la calle de la Acequia, número 38, hoy Manuel Harsem, que finada: por la derecha, calle de la Sañud; izquierda, Francisco Pérez, y espaldas, con Paulo Azores.

En

su

consecuencia,

de

ayer

he

dicho

la

siguiente

“Providencia—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírese al deudor contra quien se procede en este expediente para que

“Providencia—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírese al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Benisa, 12 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, Juan Crespo.

P—9753

D. Juan Crespo García, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la Zona de Callosa Ensariá.

Hago saber: Que por débitos de rústica en el año 1921-22 y anteriores, embargué a José Ivars Argudo un trozo de tierra en la partida de Fantaixat, de 95 áreas, 56 contadas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.000 pesetas.

Que la reseñada finca se halla hipotecada a Tomás Ivars Castells por 5.000 pesetas, según escritura otorgada en Teulada en 25 de Noviembre de 1911, y dicho derecho real de hipoteca aparece afecto con otra hipoteca constituida por Tomás Ivars Castells, representado por su esposa y apoderada Clara Ivars Palacio, a favor de D. Bernardo Mulet Soler, en seguridad de un préstamo de pesetas 3.250, por término de tres años, con el interés del 8 por 100 anual, vencido según escritura otorgada en Gata a 13 de Diciembre de 1912.

Que en providencia de fecha de hoy he acordado su enajenación en pública subasta acto que tendrá lugar el día 21 de Octubre próximo en la Sala capitular de esta villa, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor y de los acreedores hipotecados, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benisa, 4 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, Juan Crespo.

P—9748

En su consecuencia, con fecha de

ayer, he dictado la siguiente

“Providencia—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírese al deudor contra quien se procede en este expediente para que

Urbana. — Primer trimestre de 1922-23 y anteriores.

Don Miguel Baldó Gualde, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Callosa de Ensarriá.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al expresado trimestre, instruyo expediente de apremio contra D. Isidoro Santamaría Iborra, a quien le fué embargada:

Una casa de habitar, situada en la villa de Nucia y plaza de Santa Teresa, número 5, que comprende un piso bajo y dos altos, de extensión superficial, es de 19 metros 152 milímetros de longitud, con 6 metros de latitud, lindante: por derecha, con Francisco Cane; por izquierda, con Diego Llorens, y por espaldas, Roque Iborra.

En su consecuencia, con fecha de ayer, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírese al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe, los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Nucia, 12 de Septiembre de 1922.—
El Recaudador, Miguel Baldó.

P—9802

Urbana. — Primer semestre de 1922-23 y anteriores.

D. Miguel Baldó Gualde, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Callosa de Ensarriá.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al expresado semestre, instruyo expediente de apremio contra D. José Congot Deveza de Vicente, a quien le fué embargada:

Una casa de habitar, situada en la villa de Nucia y calle de la Loza, número 8 de policía, compuesta de planta baja y dos pisos, de superficie 30 palmos de longitud, con 60 de latitud, lindante: por derecha, con casa de Ramón Congot; por izquierda, con la de José Deveza, y por la espalda, con Jaime Tomás.

En su consecuencia, con fecha de ayer, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírese al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe, los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

derse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Nucia, 12 de Septiembre de 1922.—
El Recaudador, Miguel Baldó.

P—9801

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CAMPELLO

D. Luis Estarlich Saia, Agente ejecutivo de los repartos municipales de este pueblo de Campello.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por concepto de reparto general instruyo contra María Iborra Gomis, difunta, por débitos del año 1921-22 y primer semestre de 1922-23 se han embargado con fecha de hoy las siguientes fincas:

1.^a Una posesión de tierra secaña plantada de almendros y algarrobos, situada en la partida de Hoya de Arnau o del Rojo, del término municipal de Campello;

2.^a Una posesión de tierra también secaña plantada de almendros y olivos y campa, situada en la partida de Llema Plana, del mismo término.

Y en atención a las circunstancias de la deudora, he acordado notificar a sus herederos que se ignoran el transcurso embargo por medio del presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia GACETA DE MADRID, y se fijará en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Campello.

Campello a 4 de Enero de 1923.—
El Agente, Luis Estarlich.

P—44

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CELANOVA

PUEBLO DE COMESENDE

Contribución de Utilidades.—Varios años 1917 al 1921-22 ambos inclusive.

D. Manuel Castro Dieguez, Recaudador auxiliar de la zona de Celanova.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tener en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente oficio para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Enero he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los referidos, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los deudores que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar la inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre del deudor

José Viso González, 117,26 pesetas.
En Comesende a 2 de Enero de 1923.
El Recaudador, Manuel Castro.

P—144

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA CORUNA

D. Ramiro Martínez Suárez, Agente ejecutivo de Contribuciones, con ejercicio especial en esta capital y en general en todos los pueblos de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio, seguido contra los contribuyentes que a continuación se expresan, como deudores a la Hacienda en el primero, segundo y tercer trimestre del año económico de 1922-23, por el concepto de contribución rural, impuesta a su nombre en esta capital, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado, y por consiguiente se decretó el de segundo grado de apremio al vencimiento de aquél por providencia, cuya dispositiva dice así:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se relacionan

Luis Auge y Rosa Mañach, 9,81 pesetas.

Manuel Moscoso, 2,73.
Francisco Añido Beremondi, 3,54.
Esteban Poaldo Campillo, 2,73.
Capilla de Gracia y Antonio Núñez, 2,73.

José Grego, 3,18.
 Matilde Castro del Pan, 3,28.
 María Roldán Campos, 6,54.
 Mariano Fernández, 2,73.
 Fonte Zapata y Antonio García, 2,73.
 Manuel Gantes Mantién, 6,06.
 Antonio González Fraga, 5,44.
 Manuel García Lodeiro, 3,54.
 Ramón López, 24,66.
 Santiago Lóriga y Francisco Viera, 10,80.
 Rosa Martínez Mosquera, 8,16.
 José Mateo Aguiar, 16,32.
 Francisco Miras García, 11,43.
 Silverio Moreno y Francisco Patiño, 8,16.
 María Márquez, 73,47.
 Juana y Josefina Ozores Varela, 2,18.
 Antonio Pardo de Buhigas y Josefina Martínez, 2,18.
 José María Rey y Santos García, 81,66.
 Manuel Solórzano, 2,73.
 Manuel Seoane Suárez, 2,18.
 Antonio Vázquez, 2,18.
 Viuda de Ramón Vaamonde y Juan de la Fuente, 2,73.
 Blanca y María Vázquez y López Amor, 26,61.

No pudiendo ser notificada la providencia al principio transcrita a los contribuyentes deudores que quedan relacionados, por no ser habidos en los domicilios que se consignan en los recibos en descubierto y desconociéndose su actual paradero, se les notifica por medio de la presente la aludida providencia, a los fines que la misma indica, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Por consiguiente se requiere a los citados deudores, sus causahabientes, representantes y a todos aquellos que se crean con algún derecho a las fincas sobre que grava la contribución para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en las oficinas de esta Agencia, sitas en el piso bajo de la casa número 15 de la calle de la Marina, las citadas quotas, previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 10 de Enero de 1923.—
 El Agente ejecutivo, Ramiro Martínez—
 P—160

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente al año 1921-22, he dictado en el día de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores doña Ana María Llobell Aparici y D. José Pastor Ferrer, responsables de la contribución a nombre de Francisco Pastor Llobell, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Septiembre próximo, a las diez, en la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización para la finca primera,

y las que cubran el principal, recargos, costas y gastos para las restantes.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de los deudores doña Ana María Llobell Aparici y D. José Pastor Ferrer; notifíqueseles esta providencia en la forma preventida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Teulada a 26 de Agosto de 1922.—El Recaudador, J. Canio.

P—9685

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica correspondiente al primer semestre de 1922-23, he dictado en fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Isabel Fornés Ballester, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Enero próximo, a las nueve, en la Sala Capitular, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe total de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de la deudora Isabel Fornés Ballester; notifíqueseles esta providencia en la forma preventida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente en Sanet y Negrales a 16 de Diciembre de 1922.—
 El Recaudador, F. Martí.

P—25

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana, correspondiente al año 1921-22 y anteriores, he dictado en el día de ayer la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Adolfo Enrique Ruiz Hernández, responsable de la contribución, a nombre de D. Antonio Ramón Andrés, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 del próximo Octubre,

a las diez horas, en esta Recaudación, Plaza de la Constitución, número 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Hernández, notifíquesele esta providencia en la forma preventida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Ondara a 7 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, J. Gómez.

P—9805

En el expediente de Apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica correspondientes al cuarto trimestre de 1921-22 he dictado en el día de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Pascual Soler Mut, como responsable de la contribución a nombre de Salvador Aragó Montaner, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 del próximo Octubre, a las diez horas, en esta Recaudación, plaza Constitución, número 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Pascual Soler Mut y sus acreedores hipotecarios Agustín Cuquerella Vilas, Vicente Miralles Barber y Josefina Mut Zaragoza, notifíqueseles esta providencia en la forma preventida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Ondara, 6 de Septiembre de 1922.—
 El Recaudador, J. Gómez.

P—9806

En el expediente de Apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana correspondientes a los años 1917 al 1921-22, he dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Bertrán Casals, como depositario administrador de la quiebra de D. Romualdo Pascual Pieter, responsable de la contribución

el nombre de Francisco Fornés Sasire, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 30 del actual, a las diez, en la Recaudación de esta villa, plaza Mayor, 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor, y notifíquese esta providencia en la forma preventiva en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID."

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Pedreguer, 4 de Septiembre de 1922.
El Recaudador, F. Martí.

P—9811

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica correspondiente al cuarto trimestre de 1921-22, ha dictado en fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores D. Vicente Durá, Vicente Andrés, Josefina María y Teresa Artigues Ferris, responsables de la contribución a nombre de Vicente Artigues Alberola, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 30 del actual, a las nueve, en la Recaudación de esta villa, plaza Mayor, 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de los deudores antes indicados, y notifíquese esta providencia en la forma preventiva en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID."

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Pedreguer, 4 de Septiembre de 1922.
El Recaudador, F. Martí.

P—9810

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente al año 1921-22, ha

dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Vicente Durá Fornés, responsable de la contribución a nombre de José Andrés Ballester Sondra, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual, a las diez, en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor, Vicente Durá Fornés, y del acreedor hipotecario, José Andrés Ballester Sondra; notifíquese esta providencia en la forma preventiva en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente para la Gaceta de Madrid.

Pedreguer, 4 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, F. Martí.

P—9809

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución Rústica, correspondiente al año 1917, ha dictado en fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Tomás Cheza Más, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 del actual, a las nueve, en la Sala Capitular de este pueblo, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor, Tomás Cheza Más; notifíquese esta providencia en la forma preventiva en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente para la GACETA DE MADRID.

Santanyí y Negrals, 2 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, F. Martí.

P—9821

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELCHE

En los expedientes de apremio que se instruyen contra los deudores a la Hacienda, de este término municipal, por el concepto que se dirá, se procedió al embargo de las fincas que al final se expresan.

Que por providencia fecha 5 del actual se acordó la venta de los inmuebles de referencia en pública licitación, para el día 30 del actual y horas de las diez de la mañana, en el local del Ayuntamiento de esta villa, y bajo las condiciones establecidas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y no habiéndose podido notificar a los respectivos deudores el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de sus fincas, por desconocerse sus paraderos, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 del citado Cuerpo legal, se publica la presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento de los interesados o quienes sus derechos representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

D. Jaime Sempere García, deudor a la Contribución urbana.

Una casa de habitación, compuesta de planta baja, situada en esta villa, calle de la Trinidad, número 45 de policía.

D. José Bonmatí Gumil, deudor a la Contribución urbana.

Una casa de habitación, situada en esta villa, calle Mayor, número 21 de policía.

Dña Ramona Sempere Soler, deudora a la Contribución urbana.

Media casa de habitación, situada en esta villa, calle de Chacó, número 3 de policía.

Santapola (Elche) a 11 de Diciembre de 1922.—El Recaudador auxiliar (ilegible).

P—121

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE FUENTE-ALAMO

Utilidades.—Años 1919-20 y 22-23.

D. Rafael Díaz Andújar, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento de Fuente-Alamo.

Haz saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente legalmente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 27 del corriente ha dictado la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inculta en el se-

gundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Nombre del deudor.

Pascual López Catalán, 630,96 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142, de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Fuenie Alamo, 29 de Diciembre de 1923.—El Agente ejecutivo, Rafael Díaz.

P.—80

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEPTIMA ZONA DE FORTUNA

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 7.^a de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio colectivo que instruyo contra varios deudores terratenientes por débitos de rústica, he dictado con fecha del dia de hoy la siguiente:

"Providence.—No habiendo sido hecho los deudores que a continuación relaciono su descubierta con Hacienda ni pedido realizar los mismos, por carecer de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el dia 27 del próximo mes de Enero, a las once horas, en el local de esta Agencia, situado en Fortuna, Ramón y Cajal, número 34, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de Alcalá, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900."

Lo que hago público por medio del presente edicto: advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción:

Primer. Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan:

Juan Alacid García.—En el término de Abanilla, partido de Huerta, y sitio del Tolo, cinco celemines de tierra secano, con almendros, equivalentes a 27 áreas, 94 centímetros y 95 decímetros cuadrados, que linda: por S., Isabel Soro; M., herederos de Diego Méndez; P. y N., Josefina Alacid; valor de subasta, 155 pesetas.

José Cremades García.—En el referido término, partido del Cantón, cuatro celemines de tierra secano, con alguna viña, equivalentes a 22 áreas, 35 centímetros y 95 decímetros cuadrados, que linda: S., Manuel Marco; M., Camino; P., Gratiana Cramades; N., calle; valor de subasta, 70 pesetas.

En el mismo término, partido y sitio Cruz, dos celemines de tierra secano, con viña, equivalente a 11 áreas, 17 centímetros y 97 decímetros cuadrados, que linda: por S., Tomás Cremades; M., Antonio Riquelme; P., Rabla, y N., Josefina Marco; valor de subasta, 70 pesetas.

Pedro García Riquelme.—En referido término que los anteriores, partido del Mafraque, 10 celemines de tierra secano, a cereales y olivos, equivalentes a 55 áreas, 89 centímetros y 90 decímetros, que linda: por S., término de Benferri; M., José García; P., Ramón Mira, y N., María Pérez; valor de subasta, 160 pesetas.

Antonio López Riquelme.—En igual término, partido del Mafraque, siete celemines de tierra secano, a cereales y viña, equivalentes a 39 áreas, 12 centímetros y 92 decímetros cuadrados, que linda, por S., Francisco López; M., José García; P., Fermín Albert; N., Asunción López; valor de la subasta, 240 pesetas.

Rita Albert Albert.—En el término de Abanilla, partido de la Zurza y sitio Umbría, seis celemines de tierra secano, a cereales, equivalentes a 33 áreas, 53 centímetros y 93 decímetros cuadrados, que linda, por S., herederos de Francisco Albert; M., Fermín Albert; P., Joaquín Samper, y N., Juan Albert; valor de subasta, 40 pesetas.

Jerónimo Luis Riquelme Martí.—En referido término, partido del Mafraque, una fanega y ocho celemines de tierra secano, a cereales, equivalentes a una hectárea, 11 áreas, 79 centímetros y 78 decímetros cuadrados, que linda: S., José García; Mediodía, herederos de Francisco García; P., José Riquelme, y N., río; valor de subasta, 60 pesetas.

En repetido término y partida, un celemin de tierra riego, con olivos, equivalentes a cinco áreas, 58 centímetros, 98 decímetros cuadrados, que linda, S., Rabla; M., Pedro Riquelme; P., José Ruiz, y N., José Riquelme Morales; valor de subasta, 160 pesetas.

Teresa Riquelme Morales.—En dicho término y partida del Mafraque, 10 celemines de tierra secano, a cereales, equivalentes a 55 áreas, 89 centímetros y 93 decímetros cuadrados, que linda: por S., Rabla; M., Antonio Clemente; P., N., Fran-

cisco Ruiz; valor de subasta, 60 pesetas.

Manuel Riquelme Riquelme.—En dicho término, partido de los Carrillos, y sitio del Charco, una fanega y seis celemines de tierra secano, a cereales, equivalentes a una hectárea, 61 centímetros, 80 decímetros cuadrados, que linda: S., Rambla; M., Antonio Riquelme; P., José Rocamora, y N., herederos de Manuel Mira; valor de subasta, 50 pesetas.

En el mismo término, partido y sitio que el anterior, dos fanegas y un celemin de tierra secano, a cereales, equivalentes a una hectárea, 39 áreas, 74 centímetros y 78 decímetros cuadrados, que linda: S., José Carrillo; M., Manuel Marco; P., Rambla, y N., Pedro Vives; valor de subasta, 70 pesetas.

Trinitario Navarro Mira.—En el partido de la Leña, término de Abanilla y sitio Hondónico, ocho celemines de tierra secano, con viña, que linda: S., Mariano Torregrosa; M., Francisco Escandell; P., Juan Escandell, y N., camino; su equivalencia igual a 44 áreas, 71 centímetros y 91 decímetros cuadrados; valor de subasta, 240 pesetas.

Blas Juan Segura Segura.—En el referido término, partido del Cantón, ocho celemines de tierra secano, con olivos, equivalentes a 44 áreas, 71 centímetros y 91 decímetros cuadrados, que linda, por S., Francisco Ruiz; M., monte; P., José Segura, y N., monte; valor de subasta, 267 pesetas.

En el mismo término y partido que el anterior, cuatro celemines de tierra secano, con olivos, equivalentes a 22 áreas, 35 centímetros, 96 decímetros cuadrados, que linda: S., Francisco Ruiz; M., y P., monte, y N., el interesado; valor de subasta, 135 pesetas.

Juan Antonio Segura Segura.—En igual término que los anteriores, partido del Cantón, seis celemines de tierra secano, con olivos, que linda: S., Francisco Ruiz; M., monte; P., y N., Blas Juan Segura; su equivalencia igual a 33 áreas, 53 centímetros y 93 decímetros cuadrados; valor de subasta, 320 pesetas.

Sandalia Segura Expósito.—En repetido término de Abanilla, partido del Mafraque y sitio de la Jaira, un celemin de tierra secano, con olivos, equivalente a cinco áreas, 58 centímetros y 98 decímetros cuadrados, que linda: por S., Antonio Rocamora; M., herederos de Rocamora; P., camino, y N., Antonio Rocamora; valor de subasta, 55 pesetas.

Segundo. Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

Tercero. Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente, por espacio de media hora, la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

Cuarto. Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla quinta del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Quinto. Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

Sexto. Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo. Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

Octavo. Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librarse sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Dado en Fortuna a 22 de Diciembre de 1922.—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

Nota.—El presente edicto, a la vez que sirve de anuncio de la subasta de fincas, tiene a la vez el carácter de notificación de la expresa subasta, a los deudores señalados, y se les advierte y requiere para en caso de que tuvieran lugar las enajenaciones a postores de las fincas embargadas, comparezcan por sí o por medio de persona que legalmente los represente, en la Notaría de D. Rafael Paya y Pérez, en esta villa, el día 30 de Enero, y hora de las doce de la mañana, a otorgar la correspondiente escritura de venta, apercibiéndoles que de no comparecer, el ejecutor otorgará tal documento público de oficio y en su nombre.

Dado en Fortuna a 22 de Diciembre de 1922.—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

P—107

tuado en Fortuna, Ramón y Cajal, número 34, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de Abanilla, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción:

1.º Que los bienes tratabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

José García Riquelme:

En Abanilla, partido de Mafraque, y sitio alto, 8 celemines de tierra secano a cereales, equivalentes a 44 áreas, 71 centíareas y 91 decímetros cuadrados, que linda: por Sur, término de Benferri; Mediodía y Poniente, Ramón Mira, y Norte, Pedro García; valorada para la subasta en 50 pesetas.

Tomás López Alacid:

En referido término y partido de Quivas y sitio Macías Caba 10 celemines de tierra secano con viña, equivalentes a 55,89 áreas y 81 decímetros, que linda: Sur, Severino Albert; Mediodía, Silvano Canto; Poniente Ponciano Verdú, y Norte, Camino; Valorada para la subasta en 285 pesetas.

Francisco López Riquelme, en dicho término, partido de Mafraque, siete celemines de tierra secano con algunos olivos, que linda: Sur, Antonio López; Mediodía, Josefa García; Poniente, José García, y Norte, Asunción López, con una equivalencia igual a 39,12 áreas, 92 decímetros cuadrados; valorada para la subasta en 260 pesetas.

José Cremades Pérez, en término de Abanilla, partido de Leña, 10 celemines de tierra secano con viña, equivalente a 55,89 áreas y 89 decímetros cuadrados, que linda: por Sur y Norte, con José Mira; Poniente Colador y Norte, Herederos de Antonio Martínez; valor para la subasta, 300 pesetas.

En expresado término y partido y sitio del Ventorrillo, cuatro celemines de tierra secano con almendros, equivalentes a 22,35 áreas y 95 decímetros cuadrados, que linda: por Sur, Colador; Mediodía, Herederos de Rosendo Mira; Poniente, los de José García, y Norte, Francisco Canto; valor para la subasta, 222 pesetas.

José Palazón López:

En referido término, partido de Huerta y sitio Rambla de Font, 7 celemines de tierra secano, con olivos, equivalentes a 39,12 áreas y 92 decímetros cuadrados, que linda: por Sur, en el pueblo, Francisco Gomáriz;

Poniente y Norte, Francisco Soler; valor para la subasta, 2,25 pesetas.

En dicho término, partido de los Baños, cinco celemines de tierra secano, con olivos, equivalentes a 27,94 áreas y 94 decímetros cuadrados, que linda: por los cuatro vientos, Joaquín Palazón; valor para la subasta, 270 pesetas.

Isabel Alacid Belda:

En referido término de Abanilla, partido de Huerta y sitio Rambla de Font, una fanega y seis celemines de tierra secano a cereales, equivalentes a una hectárea 61, centíareas y 80 decímetros, que linda: por Sur, Diego Martínez, Mediodía, Camino; Poniente, Rambla, y Norte, Pedro Martínez; valorada para la subasta en 340 pesetas.

José María Maruenda Ochoa:

En el término de Abanilla, partido de la Zarza y sitio Rincón, 15 celemines de tierra secano, con algunos almendros equivalentes a 83,84 áreas y 83 decímetros cuadrados, que linda: por Sur, Juan Albert; Mediodía, colador; Poniente, Perfecto Albert Rivó y Norte, Camino; valor para la subasta, 300 pesetas.

Francisco Ochoa Verdú:

En igual término que el anterior, partido de Barinas y sitio del Poste, 10 celemines de tierra secano a cereales y viña; linda: Sur, Francisco Rico; Mediodía, María de la Asunción; Poniente, Diego Rico, y Norte, colador y Camino; valor para la subasta, 260 pesetas.

Pedro García Clemente:

En el término de Abanilla, partido de Mafraque, partido de la Matanza; dos fanegas de las tres de que se compone el trozo de tierra secano a cereales, equivalentes a una hectárea 34,15 áreas y 75 decímetros cuadrados, que linda todo: Sur, Antonio García; Mediodía, Juan P. López; Poniente, Vicente Roca-mora, y Norte, Ana García; valor para la subasta, 140 pesetas.

Jerónimo García García:

En igual término que el anterior, partido de Mafraque y sitio Cabezas, seis celemines de tierra secano a cereales, equivalentes a 33,53 áreas y 93 decímetros cuadrados, que linda: Sur, término de Benferri; Mediodía, camino, y Poniente y Norte, Alejandro Roca; valor para la subasta, 20 pesetas.

Antonio García Vilalva:

En repetido término, partido de los Carrillos, cinco celemines de tierra secano a cereales e higueras, equivalentes a 27,94 áreas y 94 decímetros cuadrados, que linda: Sur, Antonio Vives; Mediodía, Francisco Poveda; Poniente, Juan Gomáriz y Norte, Isidro López; valor para la subasta, 120 pesetas.

Juan Prieto Rico:

En Abanilla, partido de la Leña y sitio Collado del Rey, dos celemines y medio de los 10 celemines de un trozo de tierra secano a cereales, que linda: Sur, Daniel Prieto; Mediodía, Pepeón Prieto; Poniente, Francisco Pacheco; Norte, Monte, con una equivalencia igual a 13,97 áreas y 46 de-

címetros cuadrados; valor para la subasta, 20 pesetas.

Maria Tristán Sañar:

En Abanilla, partido de Huerta y sitio Benical, medio cedemín de tierra riego, con olivos; linda: Sur, Francisco Tristán; Mediodía, Ana Rocamora; Poniente, Francisco Tristán, y Norte, Herederos de Ruivir, equivalente a 2,79 áreas y 49 decímetros cuadrados; valor para la subasta, 80 pesetas.

Tomás Mira Cantó:

En el término municipal de Abanilla, partido del Cantón, una faneña y tres cedemines de tierra secano a cereales, equivalentes a 83,84 área 84 decímetros cuadrados, que linda: por Sur, José M. Mira; Mediodía, Gabriel Rivera; Poniente, camino y Norte, Rambla; valor para la subasta, 100 pesetas.

Maria Sánchez Palazón:

En dicho término y partido del Mafraque, y sitio del Campillo, un cedemín de tierra riego a cereales, que linda: Sur, Gabriel Marco; Mediodía, Blas Marco; Poniente, Francisco Martínez, y Norte, Pedro Marco; valor para la subasta, 180 pesetas.

Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la clasificación supletoria, en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos, se suprirá su falta en la forma que prescribe la regla quinua del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación.

Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que integrará en las arcas del Tesoro público; y

Que hasta el momento de celebrarse la subasta, pueden los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librarse sus fincas, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Fortuna, 22 de Diciembre de 1922
El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

Nota.—El presente edicto, a la vez que sirve de anuncio de la subasta

de fincas, tiene a la vez el carácter de notificación de la expresada subasta a los deudores relacionados, y se les advierte y requiere para en caso de que tuviessen lugar la enajenaciones a postores de las fincas embargadas, comparezcan por sí o por medio de persona que legalmente les represente, en la Notaría de D. Rafael Payá y Pérez, en esta villa el día 30 del próximo mes de Enero, y hora de las doce de la mañana, a otorgar la correspondiente escritura de venta, apercibiéndoles que, de no comparecer el ejecutor otorgará tal documento público de oficio y en su nombre.

Fortuna, 22 de Diciembre de 1922
El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

en este expediente, se procede al embargo de los mismos, verificado lo cual librense los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Otra.—De conformidad a lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores comprendidos en este expediente para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Y hallándose comprendidos en dichas providencias los deudores que se expresan a continuación, a los cuales se desconoce su paradero, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, publiquense las presentes por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, insertándose así bien en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, en sus párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142.

Nombres de los deudores.

Anselmo Hernández Esteban, 13,91 pesetas.

Antonio Lleras Rodríguez, 1,01.
Antonio Cuitado Polo, 6,72.
Bernardo López Matías, 3,06.
Basilia Malillos Esteban, 3,48.
Bernardo Gómez Hernández, 9,82.
Bernabé Simón Hernández, 2,55.
Celedonio Hernández Benito, 0,65.
Eugenio Toribio Monje, 5,49.
Francisco Pechero Manso, 6,34.
Francisco Gómez Beneitez, 0,25.
Felipa Sánchez Cano, 1,85.
Gregorio Marcos Barbero, 13,21.
Gregorio Pechero Manso, 6,86.
Ildefonso Serrano Borrego, 8,44.
José Pechero Prieto, 12,47.
María Hernández Prieto, 24,42.
Manuel Peña Pachón 3,18.
Narciso Pechero Prieto, 4,31.
Petra Santiago Hernández, 3,74.
Pedro Pechero Manso, 6,38.
Ramón Gómez Beneitez, 4,35.
Ramón Peña Pachón, 9,37.
Ramón González Esteban, 0,32.
Simón Peña Pachón, 1,27.
Teresa García Matos, 2,34.
Teresa Malillos Esteban, 4,78.
Vicente Gómez Rodríguez, 5,47.
Cuelgamures, 4 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, Tomás Matilla.

P—9718

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FUENTE-OYEJUNA

En el expediente individual de apremio que en esta Agencia se instruye contra D. Francisco Burgos Luna, vecino de Espiel, por débito de 45,68 pesetas que le corresponde satisfacer por contribución rústica, repartida en el pueblo de Espiel, en los años 1911 a 1922 a 23, cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de usted, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—El anterior mandamiento, únase a sus antecedentes, y en vista de que la finca embargada es responsable de la contribución que existe en descubierto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado letra E del artículo 145 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a la Sociedad Hullera Cordobesa, dueña de dicho inmueble, a fin de que dentro del término de cinco días, solvente sin recargo alguno el descuberto de contribución que se persigue; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio.

Lo mando y firmo yo, el Agente, en Espiel a 14 de Septiembre de 1922.”

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos consiguientes.

Espiel, 14 de Septiembre de 1922.

El Agente, Juan Muñoz.

P—9767

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FUENTE-SAUZO

Presupuestos de 1911 a 1919-20

Pueblo de Cuelgamures.

D. Tomás Matilla Bustillo, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuentesauzo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución territorial urbana y presupuestos que se dirán he dictado las siguientes:

Providencia.—Designados bienes inmuebles a los deudores comprendidos

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GANDESA

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo auxiliar de la recaudación de contribuciones de Gandesa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, tercer trimestre de 1922-23 y atrasos, se encuentra comprendido D. Samón Mullerat Segura, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 2 de los corrientes dice lo siguiente.

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubier-to, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Batea, 5 de Enero de 1923.—El Agente.

P—58

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GRANADA

En el expediente de apremio para hacer efectivo el alcance de que es responsable directo el Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de Granada D. Federico Vigaray Alvarez, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el apremio de único grado contra el deudor a que se contiene la presente certificación, señalando las dietas que fijan las disposiciones citadas.—Granada, 29 de Julio de 1920.—El Tesorero de Hacienda."

Lo que se pone en conocimiento del deudor a los efectos del artículo 142 de la instrucción apremios.

Granada, 29 de Diciembre de 1922.
El Recaudador, A. Sandoval.

P—71

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE HUELVA

Contribución de utilidades.—Primer trimestre de 1922-23

D. Antonio Narváez Barrera, Agen-te auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y trimestre contra los deudores que se relacionarán según los recibos talonarios; resultando no se conocen en ésta los domicilios de los mismos, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de ellos que con fecha 13 del actual se ha dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to a los contribuyentes incluidos en la relación que se dirá.

Notifíquese a los mismos esta provi-dencia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se pro-cederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del parti-do para la anotación preventiva del embargo.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Horca de San Juan, 30 de Diciem-bre de 1922.—El Agente, Manuel Bar-

P—59

Juan Aumios Cabrera, 114,34.
Rafael Beltrán Muñoz, 1,19.
Carmen Borrero Alvarez, 2,27.
María del Carmen Benítez Villalobos, 2,96 pesetas.

Agustín Borrero Pérez, 3,17.
Cecilia Riera, 7,52.
Miguel Cordero Pérez, 4,45.
Miguel Cordero Pernero, 8,66.
Francisco Cruz López, 2,48.
Victoria Carnero Riera, 39,22.
Lucas Contrera Mora, 9,45.
Manuel Conde Gordillo, 320,07.
Gonzalo Conde Garrido y otro, 212.
Concepción Coto Vázquez, 16,17.
Manuel Cordero Borrallo, 4,61.
José Castilla Gómez, 2,50.
Luis Camelo Risco, 4,36.
Manuel Carrón López, 4,09.
Sébastián Castilla Gómez, 1,63.
Manuel Carbonell Díaz, 108,08.
Antonio Delgado Quintero, 6,85.
María Antonia Gallardo, 6,53.
María Díaz Macías, 1,78.
Antonio Díaz Martín, 20,47.
Antonio Díaz Alvarez, 11,88.
Ángel Fernández Garrido, 2,72.
Dolores Fernández, 16,63.
Tomás Fernández Aguilar, 33,51.
José Fernández López, 12,47.
Figueroa y Campos, 74,25.
Fernández Díaz y Compañía, 77,95.
Dolores Fernández Rivas, 62,17.
Juan Florez Diaz, 5,77.

Maria García Gómez, 59,36.
José Gómez Ríos, 7,42.
José Gómez Domínguez, 25,74.
José Antonio Garrido Crespo, 10,38.
José García Garrido, 12,10.
Josefa González Toscano, 23,76.
María del C. García Molina, 46,04.
Manuel García López, 23,76.
Rafael Gómez, 10,40.
Isabel Gallardo Gordillo, 28,96.
Francisco Garrido Toscano, 7,67.
Diego Guerrero Ruiz, 24,95.
María Manuela García Rodríguez, 13,86 pesetas.

Mariana Gallardo Hierro, 25,73.
María García Medina, 62,37.
Francisco Cabayou, 0,99.
Antonio García Molina, 32,67.
Sinforo Hernández Hernández, 15,59 pesetas.

Antonia Hierro Ortiz, 2,54.
Ana y Manuel López, 22,28.
Juan López Moreno, 10,77.
Joaquín López Becerra, 18,41.
Francisco López Moreno, 6,93.
Antonio López Moreno, 39,46.
Ana López Santos, 19,80.
Antonio y M. Lobaño Borrero, pesetas 132,80.

Encarnación Lobo Adamo, 2,61.
Rosario López Rodríguez, 16,34.
Paulina López Valladares, 5,71.
Rafael Muñoz Cabrera, 6,00.
José Mesa y Amparo Linero, 9,90.
Pedro Morón Rebollo, 5,73.
Soledad Morales Quintero, 17,82.
Ángel Martín, 15,34.
Rosario Macías Rodríguez, 19,79.
Dolores Muñoz Ortiz, 23,39.
María J. Moreno, 10,46.
Dolores Martín Feria, 2,48.
Diego Martín Gallardo, 22,6.
Manuel Muñoz García, 8,32.
José Mora Hernández, 6,24.
Dolores Muñoz Caro, 6,81.
José Maciá Moris, 9,80.
José Molina García, 51,45.
Antonio Mora Gallardo, 9,80.
Manuel Pombo Arias, 8,91.

Nombres de los deudores

Francisco Arroyo Orta, 43,56 pesetas.

Maria Araus Rebolledo, 75,20.

José Pinto Millán, 18,56.
 Josefina Pérez Rodríguez, 25,93.
 Enrique Praedes Sánchez, 2,97.
 Rafael Pérez Jiménez, 1,56.
 Francisco Ponce Castillo, 30,49.
 José María Pérez y Pérez, 29,40.
 Carmen Pérez Picaro, 8,71.
 Francisco Ríos Andúvila, 11,63.
 José Ramos Lozano, 1,98.
 Agustín Roselló Pérez, 7,42.
 Belén y Bernardo Rodríguez, 54,85.
 Sebastián Román Caro, 3,95.
 Petra Ramos Díaz, 17,42.
 Antonia Ruiz Aponte, 7,48.
 Dolores y C. Rengel Ramírez, 11,43.
 Juan Sánchez Garrido y otros, 4,04.
 Manuel Sánchez López, 5,94.
 Pedro Toscano Rodríguez, 13,64.
 José Triana Díaz, 56,13.
 José Toscano Cruz, 6,13.
 Lucrecia Torres Méndez, 38,86.
 Nicolás Toro Herrera, 53,36.
 Juan Verdejo Origüela, 14,85.
 Concepción Vázquez, 27,72.
 Concepción B. de la Corte, 12,28.
 María de la Rosa Vázquez, 15,24.
 Antonio de la Vega, 21,78.
 Manuela Vizcaíno Vázquez, 1,22.
 María de los Dolores Vélez, 71,87.
 Francisco Ferrer Díaz, 2,72.
 Antonio Vázquez Hernández, 10,60.
 Ángel Fernández González, 2,72.
 Dolores Deligado Martínez, 13,07.
 Zenia Díaz Romero, 3,27.
 Micaela Díaz Gallardo, 1,23.
 María Atienzo Pérez, 10,89.
 Anastasio y Luis Hernández, 16,66.
 María García Molina, 57,17.
 Isabel Gallardo, 9,52.
 Matilde Mata Sánchez, 4,09.
 Francisco Pujado, 10,89.
 José Pérez Torres, 13,07.
 José Pérez López, 6,53.
 Carmen Pérez Rodríguez, 4,36.
 Antonio Pérez Quintero, 12,26.
 Ramón Parcial Ortigosa, 95,29.
 José Romero Mora, 1,37.
 José Vélez Llanes, 3,27.
 Juana Rivero Sánchez, 24,50.
 Dolores Ramírez Flores, 8,17.
 Isabel Rodríguez Morales, 3,27.
 Guillermo Rodríguez, 171,52.

Huelva, 19 de Julio de 1922.—El Agente, Manuel Barrera.

P—9772

do, sobre la relacionada finca, existe un censo por la cantidad de 790 libras de capital (2.625 pesetas), pensión anual de 21 libra, que son pesetas 7,875, las cuales se han de pagar a Teresa de la Plana Picó.

Que con fecha del día de hoy se ha dictado providencia decretando la subasta del referido inmueble, acto que se llevará a efecto bajo mi presidencia y en el local de esta Agencia, sito en la calle Mayor, número 3, el día 22 del actual, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe total de la capitalización.

Y como quiera que resulta ser desconocido el paradero y domicilio del indicado deudor, así como también la persona o personas que puedan representarle en sus derechos, se hace público por medio de este presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados en este expediente, dando así cumplimiento a cuanto se determina en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ibi, 5 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—9773

D. José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Hacienda de la Zona de Jijona.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio instruido contra Joaquín Alcaraz Navarro, por el concepto de urbana, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Emilio Asensi Serra, con respecto a la parte de finca embargada en este expediente a Joaquín Alcaraz Navarro, por el importe de 234 pesetas, con la condición de cederla en remate a Fidel Espí Coloma, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato de publicarse edicto en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Notario de esta ciudad D. Miguel Torres Carrón.

Notifíquese esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Y como quiera que se ignora el domicilio del citado deudor, en cumplimiento de lo que ordena el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, público y fijo el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona a 2 de Agosto de 1922.—El Recaudador, José María Ramos.

P—9775

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

(Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1922-23.

Don Antonio Martín Bajarano y Sánchez. Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondiente al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen e ignorándose su actual domicilio, por lo que expongo el presente edicto, que se publicara en los sitios de costumbre en esta población y en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 4 de Octubre del año actual, se ha dictado la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan:

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Francisco L. Díaz, 5,79 pesos.
 Manuel Barroso Romero, 1,42.
 Regla Rodríguez, 1,42.
 Desconocido, 2,84.
 Desconocido, 1,28.

CHIRIONA

José Bazán Gareja, 2,05.
 Manuel Bazán Sánchez, 2,05.
 José Blasco Pérez, 3,59.
 Francisco Caro Barreda, 10,24.
 Teresa Fernández Galán, 6,82.
 Francisco Gálvez Pérez, 1,80.
 José Gálvez Pérez, 4,82.
 Rafael Gallego Camacho, 5,16.
 José María González Ferreira, 1,88.
 José Hermosilla Rodríguez, 1,69.
 Juan Ibáñez Pérez, 2,68.
 Antonio López Rodríguez, 2,83.
 Manuel Maestre Bernal, 5,82.
 Martínez Hernández, 4,50.
 María del Carmen Martínez Garey, 2,55.
 Agustín Millán Bela, 1,80.
 Dolores Moreno Díaz, 76,22.
 Dolores Mora Arana, 3,72.
 José Crellana Asencio, 1,67.
 José Palacios Poyuelo, 2,52.
 Juan Antonio Palacios Poyuelo, 1,53 pesos.

José Pózo Osorio, 6.51.
Antonio Pérez Batista, 3.01.
Juan Rodríguez Pérez, 5.79.
Carmen Romero Aroza, 1.55.
Manuel Suárez Benítez, 6.69.
Luis Vargas Marchena, 11.09.
Antonio Vidal Rodríguez, 2.28.

SEMESTRALES

Miguel Bazán Arana, 1.80.
Rafael Catalán Romero, 2.58.
Agustín García Guerrero, 1.80.
José García Guerrero, 1.79.
Francisco Mora Gallego, 2.24.
Antonio Orciella Rodríguez, 1.80.
José Peralta Rodríguez, 2.24.
Luis Romero Martín, 1.73.
Manuel Rosa Jiménez, 1.72.
Félix Rosa Pina, 2.58.
José Sánchez Vázquez, 2.07.
José Verano Padilla, 2.58.

ANUALES

Desconocidos, 2.73.
Desconocidos, 0.66.
Desconocido, 1.33.
Desconocido, 2.08.
Desconocido, 0.65.
Desconocido, 1.38.
Francisco Bedoya, 1.73.
Cándido Benítez, 0.69.
Manuel Bazán Sáez, 2.77.
Manuel Calz, 2.40.
Juan Calderón Guerrero, 1.80.
José Camacho Rodríguez, 2.68.
Concepción Cañas Benítez, 2.69.
Manuel Cano Bardeda, 2.76.
Francisco El Cohetero, 2.73.
Compañía Bedga Ferrocarriles Viales, 1.96.
Francisco Cordero Cebrián, 2.72.
Miguel Cuevas García, 1.72.
Ignacio Delgado Busco, 1.73.
Jos Díaz, 2.73.
Manuel Fernández Cala, 2.02.
Manuel Fuentes Vadillo, 1.37.
José García Delgado, 1.73.
Manuel García Cuenca, 1.00.
Francisco García Piárramo, 1.72.
José Gil Parrado, 2.73.
Concepción Gómez García, 1.73.
Teresa González Carrasco, 2.73.
Manuel González Franco, 2.66.
Andrés Guisado Rodríguez, 1.36.
Herederos de Callejón, 2.73.
Idem de José Reyes Sánchez, 2.72.
Idem de Juan Núñez Martínez, 1.36.
Idem de Riaño, 2.72.
Miguel Jurado Campos, 1.73.
Fernando Linares, 2.15.
Dolores López, 2.73.
Jesús López Gómez, 2.77.
Antonio María López Pérez, 2.68.
Marqués de Escuivel, 1.80.
Pedro Millán Vidal, 1.73.
Francisco Miranda Andrade, 2.73.
Lucas del Moral Cuevas, 1.80.
Manuel del Moral Cuevas, 1.80.
Francisco Morales, 2.77.
José Morales Camacho, 2.15.
José Morales Rodríguez, 2.58.
Antonio Moreno, 1.38.
Caridad Núñez Camacho, 2.59.
Millán Muñoz López, 1.37.
Jorge Orza Rus, 1.38.
Dolores Pazos García, 2.73.
Manuel Pazos García, 1.73.
Mario Pazos García, 2.73.
Enrique Pedro Rey, 1.30.
Susana Pérez, 1.60.
José Pérez González, 1.73.
Carmen Pérez Ramos, 2.99.
Dolores Pérez Romero, 2.99.

Manuel Picazo, 2.77.
Ignacio Quéri Tiester, 1.55.
Caridad Ramos, 1.38.
María de la Paz Ríos, 2.59.
Rosa Rodríguez, 2.73.
Concepción Romero Racero, 1.73.
José Romero Racero, 0.36.
José Soria, 2.77.
José Vadillo Sánchez, 1.80.
Francisco Verano Franco, 0.89.
Rosa Verano Franco, 0.89.
Dolores Verano Parrado, 0.68.
Juan Vidal Aules, 2.59.
Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción citada, se publica el presente edicto en los sitios de costumbre en esta localidad, y se remiten ejemplares al *Boletín Oficial* de la provincia y a la *GACETA DE MADRID* para que las notificaciones surtan los oportunos efectos.

Sanlúcar de Barrameda, 15 de Diciembre de 1922.—Antonio Martín Bejarano.

P—26

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANGENJO

D. José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento.

Certifíco: Que en expediente general de apremio que instruyo contra deudores forasteros a la Hacienda por contribución territorial, rústica y urbana del Ayuntamiento de Sangenjo, correspondiente al segundo trimestre de 1922, se ha dictado con fecha 14 de Octubre de 1922 la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por ciento sobre el importe total del desembolso a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en la calle del Viar, de la parroquia de Villalonga. Sangenjo, advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo se procedrá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Antonio Gayoso, 2.33 pesetas.
Benito Domínguez Sedillo, 6.48.
Concepción Cuello, 3.71.
Claudio Calbrío Cobas, 15.12.
Conde de San Román, 6.15.
Dolores Arana, 9.42.
Eduardo Garrido Castro, 8.54.
Evira Reguera Urrutia, 51.40.
Elisa Pacheco, viuda de Arana, 8.31.
Francisco Torres Gómez, 2.83.
Francisco González Pardo, 11.54.
Francisco Martínez Castro, 2.99.
Francisco Méndez, 10.20.
Francisco Fraga Padrón, 10.36.

Francisco Rodríguez Arias, 12.64.
Gregorio Méndez, 3.82.

José María Arosa Porto, 4.82.
José María Pérez Cacabelos, 2.55.

Juan Ramón Camaña, 2.44.
Juana Meiz Alvarez, 6.87.

José Fraga Mascato, 5.40.
José Padrón Torrado, 5.21.

José Antonio Cuervo, 2.21.
José María Méndez, 2.38.

José Iglesias Rosales, 12.37.
José María Guerra, 4.54.

Miguel Besada Gómez, 2.44.
Manuel Ozores, 2.49.

Manuel Sis, 4.99.
Maximino Martínez Plaza, 3.43.

Nestor Pardo Torrenteras, 8.91.
Rafael Botana, 6.65.

Ramón Sanjurjo Pardillas, 19.03.

Sres. de Rubianez, 6.31.
Fernando Nogueros, 1.88.

Manuel Analfana, 2.89.
Sociedad mercantil Herrero Rosil,

2.89 pesetas.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores de domicilio ignorado con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, *GACETA DE MADRID* y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme al párrafo tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción de apremios, libro el presente.

Sangenjo, 16 de Octubre de 1922.—El Agente ejecutivo, José María Torres.

P—27

D. José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento.

Certifíco: Que en expediente general de apremio que instruyo contra deudores vecinos a la Hacienda por contribución territorial y rústica del Ayuntamiento de Sangenjo, segundo trimestre de 1922 a 23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales aún cuando figuran como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados de segundo grado de apremio, pues a pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia y haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber nombrado representante, resultan desconocidos, y en su virtud expido el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, habiéndose dictado con fecha 14 de Octubre de 1922 la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por ciento sobre el importe total del desembolso, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en la calle del Viar, de la parroquia de Villalonga. Sangenjo, advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo se procedrá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad.

piedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

- Casimiro Prieto Oubiña, 4,99 pesetas.
- Diego García Piñeiro, 1,99.
- Dolorcs Garrido Lorenzo, 2,21.
- Francisco Chan Cacabelos, 2,05.
- José Manuel Salgueiro Piñeiro, 1,99.
- José María Cobas Padín, 1,99.
- Juan Dopaso Gondar, 2,71.
- Juan Morales Fernández, 12,30.
- Josefa Domínguez Pombo, 1,83.
- Josefa Vázquez Padín, 1,88.
- Manuel Domínguez, 2,71.
- Manuel Dopaso Iglesias, 2,05.
- Manuel Galíñez Fernández, 2,55.
- Manuel García Suárez, 1,99.
- Maria Moldes Fernández, 2,83.
- Ramón Martínez Fernández, 2,44.
- Sebastián Prieto Dadín, 4,82.
- Vicente Piñeiro Sima, 1,99.
- Manuel Barbeito Barreiro, 3,10.
- Manuel González Besada, 17,98.
- Manuel Otero García, 1,99.
- José Antonio Martínez, 3,71.
- Jacquina Gondor Pombo, 2,88.
- Maria García Varela, 2,11.
- Alberto Magdalena Muguez, 4,70.
- José González Domínguez, 2,54.
- Juana Piñeiro Domínguez, 2,38.
- José Carballa Sueiro, 9,70.
- Manuel Canitrot Rodríguez, 3,93.
- Manuel Romais Blanco, 2,33.
- Miguel Lores Alonso, 2,38.
- Santiago Lucero Lage, 3,38.
- Benito Regonjo Montes, 11,36.
- Benito Rey Rey, 2,21.
- Benito Sanmartín Martínez, 1,94.
- Cipriano Sanmartín Agis, 3,43.
- Demetrio Méndez Lis, 20,79.
- Florencio Balboa Nogueira, 11,47.
- Isabel Noguera Besada, 2,21.
- Jacobo Iglesias Feijoo, 2,83.
- Jacobo Iglesias Feijoo, 2,38.
- J. Antonio Dopaso Peón, 2,83.
- José Peón Lores, 5,20.
- Juan Francisco Carballo, 2,88.
- Josefa Agis Montes, 6,37.
- Josefa Freijeiro Pombo, 3,10.
- Lucía Besada Barreiro, 2,10.
- Manuel Muñoz Leiro, 2,66.
- Micaela Pereira Lores, 2,44.
- Romualdo Sánchez, 4,98.
- Ruperto Casas Casas, 1,84.
- Francisco Fernández Leiro, 3,92.
- Manuel Torres Dopaso, 2,38.
- Andrés Dadín Dadín, 4,04.
- Francisco Silva Serén, 1,94.
- José Eto, Padín Dopaso, 2,25.
- José Garrido Dadín, 3,15.
- José María Torres, 2,60.
- José Otero Barral, 2,05.
- Manuel Gondar, Muguez, 1,84.
- Maria Carballa Corbal, 3,10.
- Perfecto Garrido Garrido, 1,94.
- Alberto Magdalena, 2,66.
- Alonso Moldes Santos, 2,05.
- Antonio Lima Lima, 2,93.
- Diego Torres Dadín, 7,99.
- Francisco Vidal Padín, 2,16.
- José R. Vidal Piñeiro, 2,27.
- José Sainz García, 3,88.
- Manuel García Trelles, 4,27.
- Manuel Pombo González, 2,66.
- Pablo Carballeira Radio, 2,65.
- Tomas Nantes García, 2,05.
- Benito Lores Treijeiro, 2,49.
- Benito Gondar Carballa, 2,16.
- Carmen Buceta Munilla, 4,49.
- Juan Baerial Vidal, 2,68.
- Juan Peón Martínez, 2,69.

- Matías Durán Dopaso, 2,27.
- Manuela de la Torre Baya, 2,60.
- Salvador Durán Miguez, 2,71.
- Vicente Martínez Iglesias, 3,94.
- Joaquín López Alonso, 8,81.
- Juan Rodríguez Creiro, 4,65.
- Manuel Couto Pazos, 3,49.
- Mateo Crusat Soler, 7,38.
- Gabriel Fuentes Cendón, 3,52.
- Marcial Calviño Cobas, 4,46.
- Victoriano Martínez Sánchez, 2,28.
- Cándido Abel Sineiro, 4,49.
- Florentino Estevez Pérez, 2,10.
- Francisco Lores Bea, 2,27.
- Francisco Padín da Costiña, 2,83.
- Gabriel Torres Viñas, 4,49.
- José Casal Moldes, 2,44.
- Juan Domínguez Sánchez, 2,44.
- Manuel Benito Sineiro, 3,32.
- Manuel Lores Bea, 1,94.
- Pedro Pérez Dopaso, 1,84.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores, de domicilio ignorado, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme al párrafo tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción de apremios, libro el presente en Sangenjo a 16 de Octubre de 1922.—El Agente ejecutivo, José M. Torres.

P—28

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTA EUGENIA

TERMINO MUNICIPAL DE SANTA EUGENIA

Reparto general de Utilidades.—1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestre de 1920 a 1921 y 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestre de 1921 a 1922.

D. Juan Cañellas Coll, Recaudador ejecutivo del Ayuntamiento de Santa Eugenia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del concepto y período expresados, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que a continuación se relacionan, sin que conste a esta Recaudación que tengan en esta localidad persona que les represente, en vista de lo cual expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 2 de Septiembre de 1922 he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Nombres de los contribuyentes.

- Maria Josefa Amengual Mayrata, 6,73 pesetas.
 - Magdalena Amengual Vallespir, 2,67.
 - Juan Balle Grau, 2,54.
 - Antonio Balle Amengual, 1,19.
 - Margarita Balle Amengual, 2,41.
 - Analia María Ana Bibiloni, 2,16.
 - Coloma Bibiloni Bora, 3,40.
 - Maria Bibiloni, 0,91.
 - Francisca Bibiloni Crespi, 2,27.
 - Ana Bibiloni Ferragut, 1,64.
 - Miguel Bibiloni Sureda, 3,79.
 - José Cañellas Burbaya, 3,33.
 - Catalina Cañellas Amengual, 2,46.
 - Jacinto Carbonell Sureda, 1,19.
 - Francisca Ana Crespi Bover, 3,33.
 - Bartolomé Colom, 1,51.
 - Juan Coll Bosch, 0,65.
 - Amalia Coll Horrach, 3,30.
 - Francisca Compañy Bibiloni, 3,72.
 - Juan Compañy Bibiloni, 8.
 - Miguel Compañy Bibiloni, 13,80.
 - Andrés Xamena, 1,76.
 - Andrés Fiol Campins, 1,06.
 - Jairme Fiol Campins, 1,06.
 - Miguel Fiol Cérer, 1,35.
 - P. José Honach Ordinas, 1,53.
 - Sebastián Isern Bibiloni, 1,53.
 - Maria Llobrés Ordinas, 1,49.
 - Antonia Maura Serra, 3,03.
 - Antonio Mascaró de Miguel, 1,80.
 - Miguel Mascaró Grau, 2,54.
 - Catalina Momblanch Morauta, 2,67.
 - Inés Momblanch Morauta, 3,98.
 - Francisco Moyá Canonge, 2,42.
 - Catalina Mulet de Semestre, 6,65.
 - Apolonia Noguera, 2,41.
 - Catalina Oliver Morauta, 0,6.
 - Juna María Oliver Mol, 1,66.
 - Jime Ordinas Real, 4,20.
 - José Ordinas Barbe, 1,80.
 - Margarita Parets, 0,65.
 - Juan Pol, 0,92.
 - Antonia Ramis Capó, 1,54.
 - Sebastián Ramis, 1,78.
 - Juana María Rigo Bernardina, 1.
 - Juan Sans Ferró, 9,36.
 - Catalina Sasfre Roca, 1,37.
 - Catalina Serra Genovés, 3,79.
 - Francisca Serra Genovés, 1,92.
 - Juan Parets Torreus, 0,79.
 - Maria Horrach, 2,27.
 - Bartolomé Coll Crespi, 1,62.
 - Grégorio Coll Mir, 11,13.
 - Antonia Oliver Abrinás, 0,40.
 - Malías Coll Rigo, 0,94.
 - Catalina Momblanch Morauta, 5,28.
 - Maria Sasfre Cayá, 1,35.
 - Pedrona Sureda Sasfre, 0,94.
 - Juan Rosselló Cañellas, 2,70.
 - Catalina Amengual Capó, 3,21.
 - Rosa Amengual Vidal, 5,81.
 - Francisca Amengual Vidal, 4,60.
 - Coloma Bibiloni Llabrés, 3,51.
 - Maria Ana Bibiloni, 3,65.
 - Juan Coll Jaume, 2,16.
 - P. José Coll Oliver, 1,49.
- Así pues, en cumplimiento de lo que preceptúan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para el cobro de las contribuciones e impuestos a favor del Estado, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los efectos oportunos, según la referida Instrucción.
- Santa Eugenia, 5 de Septiembre de

1922.—El Recaudador ejecutivo, Juan Casellas.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

D. Santiago Jou y Ginesá, Agen-
te ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar
de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio, seguidos en esta localidad, por débitos de la contribución rústica y urbana de los años del 1914 al 1920-1921, contra los deudores de ignorado domicilio que se dirán, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—No habiéndose pre-
sentado licitadores en esta subasta
que hicieran posturas admisibles, se
adjudican a la Hacienda por las dos
terceras partes del tipo de la segun-
da licitación, de conformidad con
lo dispuesto en el artículo 106 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900,
las fincas embargadas al deudor a
que el presente se refiere, por el con-
cepto de la contribución rústica."

Los contribuyentes morosos en cu-
yos procedimientos se ha dictado
aquella providencia, son los siguien-
tes:

Rústica.

Ramón Vancell (Ruia).

José Riera Casals.

Juan Riera.

Juan Campmajó.

Urbana.

Juan Riera (Safbadó).

Clemente Solé (Meliné).

Y desconociendo esta Recaudación
el domicilio de los indicados deudo-
res, se les notifica por medio del
presente, la transcrita providencia,
a los efectos de lo dispuesto en el
artículo 142 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900.

José de Cadi, 5 de Septiembre de
1922.—El Agente, S. Jou.

P—9656

D. Santiago Jou y Ginesá, Agen-
te ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar
de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente
individual de apremio seguido en
esta localidad, contra D. Juan Pujol
Pericas, de ignorado domicilio, por
débitos de la contribución rústica,
de los años 1919-20 y 1920-21, se
ha dictado con fecha de hoy provi-
dencia acordando la celebración be-
sé las condiciones de costumbre de
la subasta de la finca que se descri-
birá, que tendrá lugar el día que
haga quince o más de la invi-
ción del presente edicto en la Ga-
ceta de Madrid, y hora de las once,
en las oficinas de esta Recaudación,
Mollerola, i primera, Solsona, siendo
posturas admisibles en la subasta
las que cubren las dos terceras par-
tes del importe de la capitalización.
Pieza de tierra llamada Feixa del
Jut, camba, solsona, de cabida 21.79
áreas, mediante: a Oriente, cor-

Mosoll Casafont, y demás rumbos,
con Ramón Pons; de valor, 64 pese-
tas. Cargas ninguna.

Y desconociendo esta Recaudación
el domicilio del indicado deu-
dor, se le notifica por medio del pre-
sente la transcrita providencia, a
los efectos de lo dispuesto en el ar-
tículo 142 de la vigente Instrucción
de 26 de Abril de 1900.

Pedra y Coma, 7 de Agosto de
1922.—El Agente, S. Jou.

P—9657

D. Santiago Jou y Ginesá, Agen-
te ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar
de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente
individual de apremio seguido en
esta localidad contra doña Rosa Go-
let, de ignorado domicilio, por débi-
tos de la contribución urbana de
los años del 1913 al 1920-21, se ha
dictado con fecha de hoy la si-
guiente:

"Providencia.—Vistas las propo-
siciones presentadas en esta subas-
ta y resultando admisibles, por cu-
brir el tipo legal la de D. José Solé
Valls, con respecto a la finca subas-
tada, por el importe de 412 pesetas,
se adjudican los expresados inmue-
bles a dicho licitador, quien ingre-
sará en el acto la diferencia entre
el depósito constituido y el importe
de la adjudicación, y se procederá
al otorgamiento de la escritura, que
tendrá lugar el día 30 de Septiem-
bre próximo, ante el Notario de esta
ciudad, D. Joaquín Abras.

Noifiquesse en forma esta provi-
dencia a los adjudicatarios y al deu-
dor, requiriendo a éste para que con-
curra a dicho acto, bajo apercibimien-
to de otorgarse de oficio."

Y desconociendo esta Recaudación
el domicilio del indicado deudor, se
le notifica por medio del presente la
transcrita providencia, a los efectos
de lo dispuesto en la misma y de lo
dispuesto en el artículo 142 de la
Instrucción vigente de 26 de Abril
de 1900.

Pona, 11 de Agosto de 1922.—El
Agente, S. Jou.

P—9658

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VALDEORRAS

D. Ventura Pérez Alvarez, Recau-
dador de la Hacienda en el Ayunta-
miento de La Vega, zona de Val-
deorras.

Hago saber: Que en el expediente
que me hallo instruyendo por débi-
tos de contribuciones rústica pertene-
ciente a los años 1920-21 a 1922-23,
he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a
lo dispuesto en el artículo 63 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900,
declarar inusos en el segundo gra-
do de apremio y recargo del 10 por
100 sobre el importe total del des-
cubierio a los contribuyentes inclui-
dos en la anterior relación.

Noifiquesse a los contribuyentes
esta providencia a fin de que credan

satisfacer sus débitos durante el pla-
zo de veinticuatro horas; advirtiéndo-
los que, de no verificarlo se pro-
cederá inmediatamente al embargo
de todos sus bienes, señalando al
efecto las fincas que han de ser ob-
jetos de ejecución, y se expedirán los
oportunos mandamientos al Sr. Re-
gistrador de la Propiedad del parti-
do para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre
los deudores a quienes se refiere la
anterior providencia los que a con-
tinuación se expresan, cuyo domici-
lio no ha podido indagarse, se les
notifica por medio de la presente,
que por duplicado se remite a la Te-
sorería de Hacienda de esta provin-
cia, para que pueda acordar su ins-
cripción en el Boletín Oficial de la
provincia y en la GACETA DE MADRID,
según dispone el artículo 142 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900,
a saber:

Deudores que se cuan- ta La Vega.

Anastasia Fernández, 9.13 pesetas.

Andrés Carracedo, 10.41.

Agustín Priebo, 0.65.

Agustín Yáñez, 0.43.

Antonio Pouza, 3.92.

Agustina Rodríguez, 1.31.

Agustina Palo, 0.87.

Antonio Lameiro, 2.50.

Cándido Carracedo, 3.48.

Cayetano Pérez, 3.48.

Sixtino Rodríguez, 2.39.

Francisco Yáñez, 3.04.

Guillermo Lamerto, 87.50.

Jerónimo Pérez, 40.42.

Gregorio Pérez, 5.12.

José Rodríguez, 4.56.

José Rodríguez Rodríguez, 19.42.

Joséfa García, 2.50.

Joséfa Pérez, 2.50.

Lucía Fernández, 66.54.

Maria Consuelo López, 4.36.

Manuel Fernández Rodríguez, pe-
setas 0.22.

Manuel Barrio, 1.31.

Manuel Lamerro, 0.43.

Manuel Fernández Dieguez, 0.43.

Manuel Domínguez Vázquez, pe-
setas 28.23.

Pedro Pérez, 2.17.

Pedro Rodríguez Carracedo, 32.18.

Pedro Prada Anta, 2.83.

Ramón López, 4.99.

Segundo Secane, 11.95.

Santiago Alvarez, 10.27.

Santos Diaguez, 39.12.

Alberguería.

Antonio Alvarez Carracedo, 20.35.

Antonio Paradelo Fernández, pe-
setas 39.42.

Antonio Pérez H., 1.31.

Agustín Lameiro, 3.04.

Bartolomé González, 0.65.

Camillo López, 6.84.

Carlos González H., 8.80.

Carmen Alvarez García, 5.32.

Daniel Carracedo, 3.04.

Evaristo Carracedo H., 0.22.

Eucarnación Castro, 6.84.

Filomena Quiroga, 0.65.

Francisco López, 1.09.

Gabriel Macia, 1.74.

Gabriel García Couso, 7.81.

Juan Fernández Gómez, 22.62.

Josefa Gómez, 10,42.
 José Vega Damba, 7,50.
 Juana Fernández, 25,68.
 Juan C. Lameiro, 7,81.
 José Manuel Armesto, 5,86.
 José Carracedo, 1,09.
 Josefa Lameiro, 1,31.
 Manuel Paradelo Vizcaya, 24,73.
 Manuel Sagrario González, 2,39.
 María Antonia Sagrario, 2,82.
 María Vega, 0,43.
 Manuela Macía Couzo, 2,47.
 Nicolás Bruña, 7,35.
 Natalia Fernández, 2,39.
 Pacua Sagrario, 6,19.
 Pedro Canela, 3,04.
 Rosa Carracedo, 5,88.
 Rafael Rodríguez, 6,51.
 Silverio Martínez, 9,78.
 Santiago Pérez Carracedo, 52,60.
 Saturio Macías, 3,10.
 Sebastián Dieguez, 3,26.
 Tomás Díaz Sagrario, 7,50.
 Tomás Armesto, 5.
 Tomás Vega Barrio, 7,81.
 Tomás Arias, 6,10.

Baños.

Francisco Pérez Scoane, 1,65.
 Juan Ferreiro Ramos, 7,17.
 Juan Manuel Domínguez, 5,88.
 Narciso Yáñez, 4,31.
 Pedro Yáñez, 1,09.
 Sebastián Fernández, 1,96.

Candeda.

Juan Seoane Macías, 2,17.
 Francisco Macías, 6,87.

Carracedo.

Antonió Doviso, 5,53.
 Carmen Saavedra, 2,39.
 Catalina Carracedo, 1,96.
 Consuelo Pérez Losada, 7,62.
 Casimiro Vázquez, 3,82.
 Domingo Domínguez, 6,65.
 Gabriel Barrio, 2,82.
 Jerónimo Meléndez, 2,72.
 Juan Pérez Fernández, 8,15.
 Juan Pérez, 3,48.
 Joaquina Vázquez, 2,82.
 Julieta Domínguez, 0,43.
 José Vázquez H., 1,31.
 Juan Conso Rodríguez, 20,66.
 José Lorenzo, 2,83.
 José Pérez y Pérez, 2,61.
 José María Domínguez, 2,83.
 Luis Pérez Lameiro, 14,80.
 Luis Domínguez, 5.
 Manuel Pérez y Pérez, 36,54.
 Matías Pérez y Pérez, 13,82.
 Miguel Vázquez Fernández, 36,48.
 Nicolás Blanco, 10,90.
 Pedro Blanco, 0,22.
 Pedro Fernández Martínez, 19,58.
 Ramón Estévez, 3,48.
 Rosaura Pérez Pérez, 9,13.
 Roque Sánchez, 235,84.
 Silvestre Rodríguez, 2,39.
 Tomé Meléndez, 34,34.

Corzos.

Ana María Conso, 3,70.
 Andrés Fernández, 2,63.
 Clemente Vidal Prieto, 294.
 Concepción Pérez, 3,48.
 Cándida Conso Alvarez, 2,72.
 Gladina Domínguez, 10,14.
 Domingo Rodríguez Ponsa, 2,39.
 Esperanza Rodríguez, 1,85.

Francisco Castro Rodríguez, 11,10.
 Gervasio Prieto, 2,94.
 Isabel Fernández, 2,17.
 Francisco Fernández, 1,21.
 Jovita, Clara y Josefa Fernández, 2,28 pesetas.

Julieta Murias, 1,31.
 José María Yáñez, 3,48.
 José Manuel Pérez, 2,83.
 Joaquín Rodríguez Vázquez, 8,28.
 Lorenzo Conso, 1,85.
 Santiago Pérez, 1,74.
 Francisco Castro Estévez, 3,70.

Curra.

Luis Prieto González, 21,34.

Corerido.

Anacleto Martínez, 1,52.
 Aniceto Sierra, 7,28.
 Antonio Carracedo, 5,42.
 Avilina Alvarez Alonso, 2,61.
 Dámaso Sierra, 8,47.
 Félix Darriba, 6,19.
 Juan Martínez, 7,17.
 Juan Armesto Pérez, 5,34.
 José Carracedo Vega, 2,82.
 Manuel Carracedo Pérez, 2,94.

Castromao.

Catalina Pérez, 19,56.
 Domingo Conso, 3,18.
 Domingo López, 10,11.
 Domingo Domínguez Carracedo, 6 pesetas 10,76.

Ignacio Carracedo, 7,36.
 Ignacio Escuredo, 11,32.
 Indalecio Fariñas, 2,72.
 Juan Fernández Vázquez, 6,19.
 Juana Fernández, 18,28.
 José García Martínez, 50,68.
 José Fernández Guerra, 8,50.
 José Domínguez Carracedo, 4,58.
 José García Vázquez, 5,56.
 José María Lorenzo, 5,64.
 Matías Carracedo Fernández, 35,70.
 Manuel González por Marba, 14,75.
 Manuel García, 6,84.
 Manuel Carracedo Carracedo, 6,84.
 Miguel Carracedo Pérez, 8,38.
 Nicolás Fernández, 2,47.
 Pedro Domínguez, 3,48.
 Pedro Vázquez Mancebo, 8,14.
 Pedro García, 3,48.
 Roque Conso, 5,88.

Castromarigo.

Concepción Alvarez, 1,69.
 Feliciano Carracedo, 1,74.
 Francisco Dieguez, 2,17.
 Isabel Anta Vega, 6,84.
 José Beneitez Rodríguez, 22,16.
 María Maciá Martínez, 3,15.
 Pedro Anta Losada, 2,39.
 Rosa González, 3,05.

Casenodres.

Benito Fernández, 3,26.
 Guillermo Pérez Scoane, 7,84.
 Ignacio Scoane, 2,50.
 José Estevez Gago, 2,28.
 Luisa Fernández Lameiro, 1,96.
 Liberata Blanco, 1,96.
 Lorenzo Fernández, 1,96.

Edrcira.

Angela Escuredo, 45.
 Benigno Fernández, 3,92.
 Bartolomé Escuredo, 94,58.

Domingo Vázquez, 1,96.
 José Pérez Félix, 23,06.
 José Prieto Escuredo, 42,68.
 Patricio Paradelo, 13,72.

Espino.

Agustín Rodríguez, 2,50.
 Carmen Alvarez, 7,18.
 Francisco Nieto, 17,54.
 Isabel López, 2,61.
 Joaquín Escuredo Rodríguez, 2,70.
 Joséfa Carracedo Prieto, 9,13.
 Juan Murias Escuredo, 6,41.
 Manuel Rodríguez Gómez, 3,05.
 Tomás Conso Hermida, 5,53.

Jares.

Angel Fernández, 30,88.
 Angela Lorenzo Fernández, 3,59.
 Agustín Bruña, 16,42.
 Benito Prieto, 2,39.
 Benito Fernández, 2,50.
 Catalina Rodríguez, 6,65.
 Domingo Fernández González, 6,19.
 Domingo Fernández, 1,96.
 Francisco Alvarez, 3,26.
 Felipe Yáñez Rivera, 2,28.
 Francisco Fernández Coañaero, 2,72.
 Francisco Prieto Murias, 2,94.
 Francisco Prieto Murias, 7,18.
 Gregorio Murias Pérez, 2,39.
 Isabel Fernández, 1,31.
 Juan Carracedo Fernández, 2,55.
 Jacinta Lorenzo, 27,12.
 José Prieto Rodríguez, 6,03.
 Manuel Vega Rodríguez, 2,15.
 María Alonso Cristiano, 4,74.
 Manuel Prieto Porto, 0,65.
 María Josefa Sobrino, 2,82.
 Martín Vega, 1,02.
 María Prieto Scoane, 1,85.
 Mónica Murias, 6,32.
 Nicolás Seoane, 1,03.
 Pedro Alvarez, 2,17.
 Ramón Blanco Vega, 8,60.
 Tomás Lorenzo, 2,17.
 Vicente Prieto, 1,31.
 Vicente González, 3,16.

Lamalonga.

Antonio Fernández, 0,65.
 Antonio Escuredo, 8,80.
 Benita Escuredo Anta, 9,13.
 Catalina Fernández Carracedo, 18,24.
 Francisco González, 1,09.
 José Escuredo H., 1,74.
 Francisco Prada Fernández, 22,03.
 José Escuredo González, 28,70.
 Juan Carrión Yáñez, 93,10.
 José Manuel Prada, 2,22.
 José Carracedo Anta, 6,19.
 José Carrión López, 110,72.
 María Escuredo Barrio, 1,96.
 Miguel Carrión Anta, 28,32.
 María Hermida, 2,17.
 Paula Anta, 4,56.

Mata.

Domingo Fernández, 2,17.
 Gerardo Gómez Gómez, 6,84.
 Gerónimo Quiroga Hermanos, 26,78.
 Juan Antonio Fernández Carrera, 5,66 pesetas.
 Juan Dacal Martínez, 2,50.
 Josefa Fernández Barrio, 8,14.
 Josefa Anta, 7,61.
 José Arias Vega, 2,82.
 Josefa Anta, 0,43.
 Lucia Quiroga, 2,07.
 Manuel Rodríguez, 6,53.

Manuel Vega López, 41,30.
Tomás Pérez Palmeiro, 4,12.

Megid.

Ana María Fernández, 0,87.

Puente.

Domingo Paradelo, 3,04.
Domingo García Buria, 20,14.

Eugenio Pérez, 3,48.

Francisco Martínez Pérez, 16,98.

Welfor Fernández Buria, 89,70.

Miguel Pérez Palmeiro, 0,43.

Pradolongo.

Andrés Domínguez, 2,17.

Andrés Sabin, 0,65.

Andrés Sabin Gómez, 16,98.

Andrés Maciá Álvarez, 72,50.

Antonio Escuredo Fernández, 12,25.

Antonio Rodríguez Pérez, 8,60.

Bernaté García, 8,14.

Babina Sabin, 0,65.

Domingo Maciás Fernández, 42,04.

Domingo Nieto García, 30,82.

Daniel Corzo Isla, 2,94.

Enrique Sabin, 16,10.

Fernando Maciá Fernández, 9,35.

Francisco Macías, 8,50.

Gerardo Fernández, 2,61.

José Corzo Vega, 31,22.

José Meléndez Fernández, 6,88.

José Manuel A., 4,26.

José María Estévez, 2,83.

José María Domínguez, 3,26.

Luciano Arias, 25,70.

Luis Gareca Mancho, 46,82.

Manuel Espada Rodríguez, 20,41.

Manuel Lorenzo Vega, 1,31.

Manuel Pérez Montes, 9,78.

Maria Casares Rodríguez, 1,85.

Manuela Macías, 2,07.

Melánea Losada, 7,50.

Pedro Niclo, 0,65.

Pedro Manuel Vega, 48,95.

Pedro Manuel Labrú, 22,08.

Pascual Pérez, 12,34.

Severino Pérez, 9,78.

En La Vega, a 30 de Octubre de 1922.—El Recaudador, Ventura Pérez.

P—145

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VALENCIA

PUEBLO DE BENIFERRI

Contribución rústica.—Años de 1907 al 1921-22.

D. José Ruiz Torres, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la cuarta zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que se instruye en esta Recaudación por el concepto mencionado, se ha dictado con esta fecha, 28 de Abril, la siguiente

"Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me concede el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro comprendidos en este procedimiento de apremio todos los débitos que se relacionan en la anterior certificación de descubiertos, y en su consecuencia quedan los mismos acumulados y considerados todos ellos en el mismo grado de apremio de segundo grado, procediéndose contra los deudores que no les satisfagan dentro del plazo de veinticuatro horas por vía ejecutiva, a cuyo efecto deberán ser todos debidamente notificados."

tificación de descubiertos, y en consecuencia quedan los mismos acumulados y considerados todos ellos en el mismo grado de apremio de segundo grado, procediéndose contra los deudores que no les satisfagan dentro del plazo de veinticuatro horas por vía ejecutiva, a cuyo efecto deben ser todos debidamente notificados."

Nombres de los deudores.

Francisco Valls Pons, 2,83 pesetas.
Teresa Pardo, 32,59.
Antonio Valls Ballester, 1,64.
Vicente Villacampa Causa, 18,57.
Rafael Villacampa Causa, 18,57.
Vicente Fabra Ballesteros, 51,44.
Vicente Causa Serdent, 2,932,32.
Vicente Pons Francisco, 51,39.
Vicente Sebastiá Valls, 40,63.
Vicente Blat Sosiano, 47,82.
Salvador Sancho Puchades, 29,51.
Ramón Trameyeres, 36,56.
Miguel Sanchio, 34,40.
José Barrachina Alonso, 11,20.
José Francisco Valls, 71.
José Sancho Ascurí, 105,23.
José Fabra Fabra, 85,78.
Carmelo Fabra, 143,47.
Carmelo Valls Pascual, 98,71.
Carlos Montesinos, 2,52.
Blas Sebastiá Casáns, 47,72.
Antonio Valls Montesinos, 162,71.
Antonio Lluchs Durán, 14,18.

Y desconociendo el actual domicilio de los deudores que anteriormente se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio, se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID — El Recaudador auxiliar, J. Ruiz.

FUERZO DE BORBOTÓ

Contribución urbana.—Años de 1907 al 1921-22.

D. José Ruiz Torres, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la cuarta zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que se instruye en esta Recaudación por el concepto mencionado, se ha dictado con esta fecha, 28 de Abril, la siguiente

"Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me concede el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro comprendidos en este procedimiento de apremio todos los débitos que se relacionan en la anterior certificación de descubiertos, y en su consecuencia quedan los mismos acumulados y considerados todos ellos en el mismo grado de apremio de segundo grado, procediéndose contra los deudores que no les satisfagan dentro del plazo de veinticuatro horas por vía ejecutiva, a cuyo efecto deberán ser todos debidamente notificados."

Nombres de los deudores.

Ramón Marco Gisbert, 37,54 pesetas.

Manuel Clavero, 57,99.
Teresa Cabanes, 104,38.
Vicente Bordalonga, 132,94.
Antonio Palau, 36,68.
Herederos de Ramón Ballester

Marco, 45,54.
Vicente Marco Soriano, 96,35.
José Ballester, 51,11.
José Nadal, 166,08.
Blas Pastor Lluch, 34,82.
Antonio Andreu Balaguer, 26,85.
Antonio Cuñat, 102,49.
Viuda de José Marco, 118,13.
Viuda de Vicente Marco, 56,21.
Antonio Balaguer, 28,68.
Vicente Cervera Marco, 45,26.
Herederos de José Rodríguez Condesa, 43,01.

Alfredo Botella Vires, 34,65.
Manuel Ballester Monzó, 23,63.
Antonio Cuat Soriano, 31,23.
Manuel Balaguer Cervera, 57,50.
Carlos Vázquez Ferrer, 1,21.
Francisco Segres y otros, 2,56.
Cristóbal Estelles Díez, 2,05.
Antonio Balaguer Cervera, 93,60.
Manuel Leonart Baral, 23,21.
Pilar Villalba Iriarte, 168,64.
Vicente Carrerasquer Pastor, 98,22.
Viuda de Carlos Marco, 22,53.
Vicente Ballester Balaguer, 62,83.
Vicente Simó Rubio, 111,62.
Manuel Ballester Albert, 23,20.
Manuel Ballester Marco, 85,16.
Antonio Ferrials Roig, 23,21.
Herederos de Pascual Monzó, 205,19.
Vicente Blat Sanz, 50,72.

Y desconociendo el actual domicilio de los deudores que anteriormente se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio, se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Valencia a 21 de Agosto de 1922.
El Recaudador auxiliar, J. Ruiz.

M—9675

Contribución rústica.—Años de 1907 al 1921-22.

Don José Ruiz Torres, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la cuarta zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que se instruye en esta Recaudación por el concepto mencionado, se ha dictado, con fecha 28 de Abril, la siguiente:

"Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me concede el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro comprendidos en este procedimiento de apremio todos los débitos que se relacionan en la anterior notificación de descubiertos, y, en consecuencia, quedan los mismos acumulados y considerados todos ellos, en el mismo grado de apremio de segundo grado, procediéndose contra los deudores que no les satisfagan dentro del plazo de veinticuatro horas, por vía ejecutiva, a cuyo efecto deberán ser todos debidamente notificados."

Deudores que se citan.

Ramón Marco Ballester, 76,89 pesetas.
 Joaquín Ballester Balaguer, 48,60.
 Vicente Sernequet Pastor, 27,36.
 Antonio Marco Marco, 36,81.
 Antonio Balaguer Cervera, 14,31.
 Manuel Balaguer Cervera, 11,03.
 Juan Balaguer Llopis, 68,48.
 Francisco Broseta Ballester, 24,01.
 Viuda de Juan Balaguer, 204,26.
 Conde de Torre Arias, 11,18.
 Duque de Santo Mauro, 10,55.
 Eduardo Gómez Atori, 43,86.
 Jaime Sorni, 5,37.
 Vicente Bori Fora, 6,08.
 Francisco Belenguer Valero, 15,98.
 Isabel Almenar Gil, 34,55.
 Josefa Dualde Bermúdez, 11,01.
 Vicente Bueno Ferrandi, 27,30.
 Concepción Noguera Agüera, 30,93.
 Francisco Godoy y Ana Fayos, pesetas 466,13.
 Manuel Planells, 4,34.
 Vicente Lloris, 82,27.
 Vicente Soriano Beltrán, 199,41.
 Vicente Palanca Boix, 154,23.
 Vicente Soriano, 296,58.
 Vicenta Vicente Almenar, 371,78.
 Vicente León Frías, 3,979,28.
 Vicente Dualde Furio, 1,078,05.
 Vicente Sernequet Andrés, 7,72.
 Vicente Marco Morato, 4,54.
 Vicente Ferrandis Rubio, 22,24.
 Vicente Castro Ibáñez, 68,48.
 Vicente Belenguer Castelló, 85,74.
 Teresa Castañi, 172,72.
 Tomás Basual, 95,22.
 Salvador Bernabé Llorens, 60,05.
 Salvador Gishert Soriano, 29,96.
 Salvador Palanca, 4,61.
 Salvador Lluna Berrull, 82,03.
 Rosendo Estelles Bargas, 41,35.
 Ramón Ferrer, 203,93.
 Ramón Andrés, 5,47.
 Ramón Soler Alvarez, 205,78.
 Ramón Ballester Roig, 28,88.
 Pascual Alonso Estellés, 137,14.
 Pedro Villalba Iriarte, 355,60.
 Pedro Fita Ruiz de Leboig, 32,99.
 Mariano Sernequet Roig, 185,20.
 Manuel Dualde Bermúdez, 25,47.
 Manuel Soriano Pons, 123,40.
 Miguel Real Ballester, 2,39.
 Manuel Marco Gisbert, 84,41.
 Manuel Marco Mascarós, 113,17.
 María Planells Balaguer, 262,32.
 María Sernequet Carles, 432,71.
 Manuel Cort Alvarez, 82,50.
 Mónica Clavero, 61,87.
 Manuel Cabellos Rincón, 441,35.
 Mariano Beltrán Cubells, 1,474,41.
 María Aleamí, 123,32.
 Magdalena Almunia García, 587,60.
 Manuel Llorens Barat, 51,15.
 Manuel Tesol Ballester, 85,69.
 Isidro Boix Chiralt, 159,64.
 Mariano Pastor Granell, 122,99.
 José Llorens Barat, 129,89.
 Julián Aliaga Navarro, 193,29.
 José Marco Estelles, 61,62.
 José Llopis Ros, 71,88.
 José Beltrér Marco, 75,40.
 José Vero Colorado, 393,97.
 José García Royo, 36,53.
 Josefa González Madreno, 127,22.
 José Ceballos Rincón, 2,03,19.
 Josefa Clement Gascó, 1,022,09.
 Joaquín y Vicente Tamarit Catalá, 307,75.

Francisco Serra Alonso, 14,00.
 Francisco Soriano Sancho, 34,13.
 Feliciano Rodrigo Vicente, 864,39.
 Francisco Gil Vila, 54,10.
 Francisco Antonio Pont, 301,86.
 Francisco Arenys Clavero, 373,65.
 Eduard Verdes Acejo, 229,65.
 Enrique Bernet Talens, 111,02.
 Dolores Andrés Llacer, 8,44.
 Cristina Illojares Senent, 3,451,92.
 Antonio Llorens Caballer, 255,01.
 Asunción Sernequet Soriano, 21,70.
 Alfredo Botella y Teresa Andrés, 496,96.
 Angel Pablo Ramón, 86,29.
 Alfredo Benlliach Mariano, 55,49.
 Manuel Marco Ballester, 2,67.
 Vicente Bueno Campo, 4,99.
 Salvador Salcedo Tatay, 84,73.
 Salvador Marco y Francisco Brosete, 18,88.
 José Moroder, 71,37.
 Herederos de Alfonso y José, 568,90.
 José Palanca Mira, 75,51.
 Antonio Cuat Soriano, 59,18.
 José Balaguer Caballer, 163,54.
 Viuda de Carlos Marco, 31,35.
 Vicente Marco Balaguer, 154,67.
 Vicente Marco Balaguer, 71,74.
 Viuda de Vicente Caivo, 59,51.
 Manuel Ballester Marco, 230,85.
 Angel Peiró Navarro, 68,87.
 Vicente Marco Soriano, 81,63.
 Luis Marco Coutina, 14,29.
 Joaquín Estellés Castelló, 62,52.
 Luis Marco Ballester, 9,28.
 Pedro Casasús Chisvert, 165,28.
 Francisco Gil Esteve, 117,16.
 Salvador Bueno Ballester, 9,78.
 Francisco Nasias Orón, 304,84.
 Ventura Cortina, 202,47.
 Manuel Ballester (Pedro), 149,53.
 Carmen Joaquín Ros de Uries, 2,17.
 Y desconociendo el actual domicilio de los deudores que anteriormente se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio, se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.—El Recaudador auxiliar, J. Ruiz.

Término municipal de Masarrochos. Contribución rústica. — Años de 1907 al 1921-22.

D. José Ruiz Torres, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la cuarta zona de esta capital.
 Hago saber: Que en el expediente general de apremio que se instruye en esta Recaudación por el concepto antes mencionado, se ha dictado con fecha 28 de Abril último la siguiente "Providencia de acumulación. — En virtud de las atribuciones que me concede el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro comprendidos en este procedimiento de apremio todos los débitos que se relacionan en la anterior certificación de descubiertos, y en su consecuencia quedan los mismos acumulados y considerados todos ellos en el mismo grado de apremio de segundo grado, procediéndose contra los deudores que no los satisfagan dentro del plazo de veinticuatro horas por vía ejecutiva, a cuyo efecto deberán ser todos debidamente notificados."

Nombre de los deudores.

Ramón Pascual Domench, 1,84 pesetas.
 Manuel Gimeno Ferrando, 241,87.
 Francisco Sanz Grande, 37,06.
 Vicente Marzo Ferrando, 207,46.
 Viuda de Antonio Roca, 246,24.
 Viuda de Sanz Granell, 30,52.
 José Rodrigo Sancho, 887,20.
 José Martí Marco, 103,51.
 Manuel Ibáñez Espinosa, 33,61.
 Manuel Pascual Cabo, 71,16.
 Maco Molina Verduguer, 37,05.
 Sederico Vázquez Rodríguez, 42,55.
 Juan Taroncher, 2,69.
 José Calsera Torres, 403,94.
 Josefa Causa Olmedo, 559,79.
 José Gómez Peiró, 31,09.
 María Concepción Coll Simón, 74,70.
 Mariano Monalt, 511,92.
 Manuel Penella, 167,81.
 Pascuala Ruiz Libori, 12,54.
 Pascual Pastor Boo, 165,20.
 Salvador y Josefa Biadén Ferrer, pesetas 97,69.
 Vicente Badía, 517,60.
 Andrés Mosch de Espinosa, 236,11.
 Agustín Grande Valero, 99,18.
 Bruno Segura Fuster, 20,09.
 Casans, 28,46.
 Francisco Corrau, 412,96.
 Francisco Mora Grande, 213,22.
 Francisco Ansaldi Demargo, 119,71.
 Julio Palanca Muñoz, 33,68.
 Pedro Soler Llorente, 13,90.
 José Sorni, 2,39.

Y descorciéndose el actual domicilio de los deudores que anteriormente se relacionan, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio, se inserta la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Valencia, 10 de Agosto de 1922.—El Recaudador auxiliar, J. Ruiz.

P—9679

Contribución urbana — Años 1907 al 1921-22.

D. José Ruiz Torres, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona cuarta de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que se instruye en esta Recaudación por el concepto mencionado, se ha dictado con esta fecha, 28 de Abril la siguiente

"Providencia de acumulación. — En virtud de las atribuciones que me concede el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro comprendidos en este procedimiento de apremio todos los débitos que se relacionan en la anterior notificación de descubiertos, y en consecuencia quedan los mismos acumulados y considerados todos ellos en el mismo grado de apremio de segundo grado, procediéndose contra los deudores que no los satisfagan dentro del plazo de veinticuatro horas por vía ejecutiva, a cuyo efecto deberán ser todos debidamente notificados."

Nombres de los deudores.

Viuda de Francisco Taronches, pesetas 171,97.

López López, Tomás, 0.02.
 López Chicheri, Juan Pascual, 2.50.
 López Sánchez, José, 0.04.
 López Rodríguez, Pascual, 0.10.
 López López, Vicente, 0.47.
 López Osorio, Diego, 0.19.
 López Ruiz, Francisco, 0.94.
 López Alfaro, Raimundo, 0.04.
 López Ruiz, Ubaldo José, 2.29.
 Linares, Pedro, 0.07.
 López Robles, Pablo, 0.20.
 López Romero, Juan, 0.07.
 López Fernández, Benito, 1.07.
 Martínez García, Francisco, 0.22.
 Martínez García, Juan, 0.07.
 Muñoz Ruiz, Isabel, 1.07.
 Motos López, Ana María, 0.74.
 Martínez Cabrera, Antonio, 2.68.
 Martínez Cantero, Bernardo, 0.56.
 Molgaros Carreño, Enrique, 11.86.
 Mora Gregorio, h., 0.10.
 Martínez Martínez, Isabel, 0.91.
 Martínez Cantero, Josefa, 0.12.
 Marín Espinosa, Juan, 0.77.
 Marín Pernas, María Gloria, 35.16.
 Martínez, López Pedro, 0.10.
 Marín Pernas, Pedro Antonio, h., 40.53.
 Motos López, Providencia, 0.73.
 Marín Marín, Sebastián, 97.
 Motos López, Teófilo, 1.57.
 Marín Espinosa, Antonio, 0.17.
 Moya Navarro, Antonio, 0.07.
 Marín García, Diego, 0.05.
 Martínez Martínez, Francisco, 0.05.
 Marín Vázquez, Fernando, 0.02.
 Martínez Ruiz, José, 0.17.
 Marín Ruiz, Amancio, 1.36.
 Martínez López, Antonio, 0.08.
 Melgaros, Pedro, 0.50.
 Martínez Espinosa, Cristóbal, h. 0.09.
 Muñoz Navarro, Juan, 0.19.
 Moreno Martínez, Mizuei, 0.06.
 Mas López, Francisco, 1.69.
 Martínez Iba, José Bernardo, 0.27.
 Martínez Martínez, Francisco, 0.19.
 Martínez Sánchez, José, 0.07.
 Martínez Montoya, Pascual, 0.05.
 Benítez Rodríguez, Manuel, 3.09.
 Martínez Abellán, Andrés, h., 0.11.
 Marín Valdó, Eduardo, h., 0.26.
 Más de Bajar, José, 0.05.
 Martínez Sánchez, Francisco, 0.21.
 Martínez Alvarez, Simón, h., 2.05.
 Martínez López, Alejo, 0.07.
 Marín López, Ignacio, 0.09.
 Martínez Plasencia, Ramón, 0.52.
 María López, Tomás, 0.64.
 Martínez Piernas, Antonio, 0.65.
 Martínez Sanjaval, Francisco, 0.05.
 Morroto García, Antonio, 0.02.
 Martínez Piernas, Cristóbal, 0.26.
 Montoya Gareja, Antonio, 0.22.
 Navarro Rubio, Francisco, 0.22.
 Navarro, Mateo, 0.01.
 Navarro Gareja, Riego, 0.15.
 Nengarón, Juan, h., 19.36.
 Navarro Torrecilla, Vicente, 7.08.
 Navarro Izquierdo, Teodosio, h., 0.69.
 Navarro, Corral, Ana, 0.55.
 Navarro Casafia, José, h., 7.58.
 Navarro Cineo, Ramona, 0.09.
 Ordóñez González, Ezequiel, h., 31.44.
 Ortiz López, José, 0.05.
 Pérez Pérez, Blas, 0.04.
 Pérez Francisco, 0.99.
 Piñero Guirao, José, 0.99.
 Piñero Guirao, Roque, h., 6.60.
 Piñero Miralles, Roque, h., 0.90.
 Pérez Picón, Blas, 0.02.
 Pérez Piñero, Francisco, 0.05.

Pérez Herrasti, Antonio, 19.74.
 Pérez Herrasti, José, h., 17.81.
 Pérez Valenzuela, Gregorio, 1.90.
 Pérez Pérez, Manuel, 2.94.
 Piñero Ros, Antonio, 0.51.
 Pérez Herrasti, Josefina, 24.82.
 Ruiz Galiano, Emilio, 1.82.
 Ruiz Pastor, Emilio, h., 0.17.
 Ruiz Navarro, Francisco, 0.04.
 Ruiz Moya, José, 0.16.
 Ruiz Piñero, José, 3.60.
 Ruiz de Ameraga Urrea, Juan, 10.23.
 Ruiz Soler, María Antonia, 5.26.
 Rodríguez Melgaros, Cristóbal, 0.06.
 Rech López, Encarnación, 0.07.
 Rodríguez, José María, 0.30.
 Rodríguez, Juan José, 2.01.
 Rico García, Juan Ramón, 1.10.
 Rico Martínez, Pascual, h., 0.08.
 Ruiz Labajosa, Anancio, h., 0.08.
 Ruiz Alvarez Castellanos, Alfonso,
 8.03.
 Ruiz de Assín Navarro, María, 4.90.
 Roldán Godínez, María Purificación,
 2.60.
 Ruiz Alvarez, María Isabel, 4.82.
 Reina Vaquero, Joaquín, 0.10.
 Rodríguez Baena López, Diego, 0.53.
 Reyes, Andrea, 0.89.
 Ruiz López, Francisco, 1.36.
 Ruiz Machuca, Francisco, 0.23.
 Ruiz Hermosa, Santiago, 0.10.
 Ruiz López, Francisco, 0.06.
 Rodríguez López, Jesús, 0.38.
 Roldán González, Dolores, 0.16.
 Rosa de Togores y Tellez Girón, Jai-
 me, 4.67.
 Rosa de Togores y Tellez Girón,
 Inés, 1.38.
 Rodríguez Alvarez, Inocencio, 0.05.
 Rodríguez Almeida, Juan heredero,
 0.43.
 Rueda Ruiz, Manuel, 1.01.
 Sandoval Bascurt, María de los An-
 gales, 2.20.
 Sánchez Olmo Gómez, Francisco,
 3.56.
 Sánchez Marín, Alonso, 0.21.
 Sánchez Martínez, Diego, 0.12.
 Sánchez Olmo, Francisco heredero,
 0.18.
 Sánchez Marín, José, 0.47.
 Sánchez Ruiz, Amancio, 11.52.
 Sánchez García, Antonio, 0.04.
 Sánchez Ruiz, José, 3.81.
 Sánchez García, Francisco, 0.05.
 Sánchez Casillar Navarro, Juan
 José, 0.65.
 Sánchez Pujol, Ramón, 0.13.
 Sánchez Vélez, Dímas, heredero, 0.08.
 Sánchez Guillén, Heriberto, 1.38.
 Suárez López, Presentación, 0.06.
 Sánchez Abril, Francisco, 1.79.
 Segura Martínez, José, 0.12.
 Suárez Sayol, Ramón, 0.14.
 Sánchez Martínez, Pastoral, 0.07.
 Tomás Tomás, José, 2.30.
 Tarín García, Francisco, heredero,
 0.39.
 Tamayo Conejero, Juan, heredero,
 20.16.
 Torres Rojas, Juan, 0.21.
 Terrecilla Giménez, Pedro José,
 0.07.
 Villora Sánchez, Jesús, 0.69.
 Villora Precioso, Juan, 1.12.
 Valero Antonio, María, 0.05.
 Zarco Martínez, Sebastián, 0.01.
 Zornoza Casenave, José, 1.82.
 Moratalla, 27 de Julio de 1923.—El
 Presidente de la Junta del Reparti-
 miento, José R. Sánchez.

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en poder de correspondentes números 6.268 y 6.269) comprendivos, el primero de once obligaciones de la Compañía del Ferrocarril Linares a Almería, interés fijo, y el segundo de diez obligaciones también de la Compañía del Ferrocarril Linares a Almería, interés variable, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 9 de Agosto de 1923.—El Secretario, Demetrio de los Muros. X—1958

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado los Bonos de capital a vencimiento fijo números 5.403 y 6.616 de pesetas 50.000 y 15.664.55 y los correspondientes de interés números 5.681 y 6.843, de pesetas 2.250 y 704.85, respectivamente, expedidos el 3 de Septiembre de 1921 y el 19 de Abril de 1923 a un año plazo a favor de D. Rafael Muñagorry y Oyarzábal, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 17 de Julio de 1923.—El Secretario, Demetrio de los Muros. X—2036

UNIÓN ELÉCTRICA MADRILEÑA

Sorteo extraordinario de obligaciones 5 por 100.

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad que en la relación publicada en la GACETA DE MADRID el día 28 de Julio pasado han dejado de figurar por omisión los números siguientes: 1.720, 1.835, 4.776, 6.772, 17.334, 17.804, 19.287, 19.559, 19.572, 21.019, 22.603, 23.172, 23.372, 23.373.

Y han figurado indebidamente los números:

1.730, 1.831, 4.770, 6.762, 19.277, 21.009, 22.605, 22.162, 23.362, 23.383;

También figura repetido el número 26.284, debiendo entenderse que dicha relación queda modificada en el sentido expuesto.

El Consejero y Director Gerente, Valentín Ruiz Senén.

X—2179

**NYA FORSAKRINGSAKTIEBOLAGET "HANSA"
STOCKHOLM**

Situación en 31 de Diciembre de 1922.

A C T I V O**Coronas suecas**

I.—Caja	138.075,64
II.—Cuentas en Bancos.....	2.062.071,82
III.—Inmuebles de la Compañía.....	2.062.074,82
IV.—Préstamos hipotecarios	532.800,00
V.—Obligaciones municipales	97.045,60
VI.—Obligaciones	3.983.269,19
VII.—Acciones en Compañías de seguros.....	302.000,00
VIII.—Acciones en otras Empresas.....	1,00
IX.—Otros valores	—

X.—Préstamos contra seguridad en:

1 Obligaciones	—
2 Acciones	—
3 Otros valores	—

XI.—Debido por Compañías de Seguros:	
1 Depositado en garantía para cumplimiento de las obligaciones de la Compañía	362.347,56
2 Cuentas deudoras por negocio recibido.	2.024.883,83
3 Cuentas deudoras por negocio cedido.....	1.270.575,84
4 Otras deudas.....	161.191,34
	3.818.993,57

XII.—Intereses y alquileres:	
1 Devengados pendientes de vencimiento	42.765,91
2 Vencidos pendientes de cobro	2.165,00
	44.930,91

XIII.—Valor de la responsabilidad de los reaseguradores:

1 Reserva de primas:	
a) Seguros marítimos	339.018,78
b) Idem incendios..	486.264,88
c) Idem daños causados por agua...	13.048,32
d) Idem rotura de cristales	24.084,31
e) Idem robo.....	46.217,24
f) Idem daños causados por tempestades	5.151,26
g) Idem máquinas.	278.448,15
h) Idem abusos de confianza	24.999,71
i) Idem crédito.....	20.096,87
j) Idem por accidentes y enfermedades	63.511,70
k) Idem responsabilidad civil y automóviles	101.631,35
	1.402.472,--

2 Reservas para seguros vitalicios de accidentes de viaje.....	7.438,37
--	----------

3 Reservas para siniestros:	
a) Seguros marítimos	4.030.435,00
b) Idem incendios.	144.528,41
c) Idem daños causados por agua...	2.001,76
d) Idem rotura de cristales	531,36
e) Idem robo.....	2.413,26
f) Idem daños causados por tempestades	572,86
g) Idem máquinas	110.589,33

h) Idem abusos de confianza	38.045,67
i) Idem crédito.....	—
j) Idem por accidentes y enfermedades	34.753,31
k) Idem responsabilidad civil y automóviles	56.531,15
	4.450.412,89
4 Reservas para rentas vitalicias:	
a) Seguros de accidentes	119.850,24
b) Idem de responsabilidad civil....	4.803,82
	124.659,06
Reducción	5.985.002,84
	100.000,00
	5.885.002,84
XIV.—Créditos contra agentes.....	236.700,90
XV.—Primas vencidas a pagar.....	257.075,13
XVI.—Mobilario	30.636,45
XVII.—Otros haberes	—
1 Impuestos restituidos..	10.500,00
2 Adelantos de comisiones a corredores....	38.318,61
3 Varios	78.021,28
	126.839,89

Dentro del margen:

Depósitos hechos por otras Compañías de seguros:

Obligaciones	447.390,00
Idem	56.851,20
Depositadas en manos de tercero....	—
Efectivos en Bancos	5.960,47
	210.201,37

Coronas suecas..... 19.595.955,65

P A S I V O

I.—Capital social	5.000.000,00
II.—Fondos de reserva.....	1.000.000,00
III.—Fondos de seguridad (según la ley de Seguros, párrafo 218).....	25.000,00

IV.—Reserva de seguros:

1 Reserva de primas:	
a) Seguros marítimos	479.467,14
b) Idem incendios.	762.660,40
c) Idem daños causados por agua...	43.204,62
d) Idem rotura de cristales	96.732,92

e) Idem robo.....	207.417,80
f) Idem daños causados por tempestades	17.272,80
g) Idem máquinas.	422.648,00
h) Idem abusos de confianza	59.418,17
i) Idem crédito....	35.150,60

j) Idem por accidentes y enfermedades	459.804,05
k) Idem responsabilidad civil y automóviles	212.485,30
	2.796.171,80
2 Reserva para seguros vitalicios sobre accidentes de viaje.....	14.024,60

Coronas suecas

3 Reservas para siniestros:	
a) Seguros marítimos	5.409.149,00
b) Idem incendios	220.805,20
c) Idem daños causados por agua	10.084,85
d) Idem rotura de cristales	2.237,43
e) Idem robo	12.911,94
f) Idem daños causados por tempestades	1.684,71
g) Idem máquinas	134.904,68
h) Idem abusos de confianza	80.832,96
i) Idem crédito	—
j) Idem por accidentes y enfermedades	180.814,50
k) Idem responsabilidad civil y automóviles	109.224,28
	6.462.649,55
4 Reserva de rentas vitalicias:	
a) Seguros de accidentes	462.070,09
b) Idem de responsabilidad civil	9.617,65
	471.687,74
9.441.960,69	
V.—Reservas para impuestos:	
1 Por impuestos de importe conocido	2.795,10
2 Por idem de idem desencidos	35.600,00
	37.795,10
VI.—Otras reservas:	
1 Por primas de reaseguro pendientes de arreglo	368.537,27
VII.—Deudas a otras Compañías de Seguros:	
1 Depósitos en garantía para cumplimiento de obligaciones contratadas	838.836,17
2 Cuentas acreedoras para negocio recibido	379.553,88
3 Cuentas acreedoras para negocio cedido	1.949.072,11
4 Otras deudas	69.114,25
	3.236.576,41
VIII.—Sumas debidas a agencias	8.272,69
IX.—Préstamos tomados contra seguridades en:	
1 Hipotecas sobre propiedad de la Compañía	—
2 Obligaciones	—
3 Otros valores	—
X.—Sumas diversas debidas por la Compañía:	
1 Cuentas a pagar	21.011,87
2 Dividendos no reclamados	7.710,90
3 Alquileres de 1923 (pagados adelantados)	14.632,50
4 Comisiones sobre primas vencidas a pagar	26.839,59
5 Varios	92.349,06
	162.543,02
XI.—Beneficio disponible	315.270,47
Dentro del margen:	
Debido a otras Compañía de Seguros por garantías recibidas	210.201,37
Coronas suecas.....	19.595.955,65

El cambio de la corona sueca en 31 de Diciembre de 1922 era aproximadamente, 175 pesetas por 100 coronas suecas.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.INGRESOS

	<u>Coronas suecas</u>
I.—Remanente del ejercicio anterior:	
1 Beneficio no utilizado	1.784,41
2 Reserva de primas por cuenta propia de la Compañía	1.458.187,26
A deducir por quebranto en el cambio de monedas extranjeras	8.427,22
	1.449.760,04
3 Reserva para seguros vitalicios de accidentes de viaje por cuenta propia	3.974,82
4 Reserva para siniestros por cuenta propia	1.738.692,68
A deducir por quebranto en el cambio de monedas extranjeras	68.065,39
	1.685.307,29
5 Reserva de rentas vitalicias por cuenta propia	326.615,75
6 Reserva para impuestos	10.000,00
	3.483.442,35
II.—Primas percibidas	11.803.726,30
III.—Participación de reaseguradores en siniestros pagados	5.322.344,09
IV.—Comisiones, gastos y participaciones de beneficio recibidos de reaseguradores	1.051.363,21
V.—Intereses, alquileres cobrados y otros ingresos sobre el capital	589.203,18
VI.—Beneficio sobre colocación del capital:	
a) Por aumento	138.593,01
b) Por revalorización	28.763,14
	167.356,15
VII.—Beneficio sobre monedas extranjeras:	
1 Por diferencia en el cambio del último día del año sobre balances de entrada	349.781,05
2 Por compra y venta	6.977,55
	356.758,60
VIII.—Otros ingresos:	
Impuestos restituídos	10.500,00
Total coronas suecas.....	22.754.636,41

GASTOS

I.—Primas de reaseguros	6.615.713,03
II.—Siniestros pagados	8.046.862,39
III.—Gastos generales:	
1 Comisiones (incluso participaciones de beneficios de negocio de reaseguro recibido)	1.643.418,42
2 Otros gastos	1.541.801,35
	3.185.219,77
IV.—Intereses	131.862,75
V.—Pérdida por colocación de capital	
Por depreciación	33.119,60
VI.—Pérdida sobre monedas extranjeras:	
1 Por diferencia en el cambio del último día del año sobre balances de entrada	462.684,12
2 Por compra y venta	6.255,61
	468.939,73
VII.—Impuestos	36.669,18
VIII.—Amortizaciones:	
1 Sobre mobiliarios	1.612,45
2 Pérdidas sufridas por reaseguradores	252.251,44
3 Sobre el valor de las respo-	

	Coronas suecas
Stabilidades de los reaseguradores	100.000,00
	553.863,89
IX.—Otros gastos:	
Reservado para fondo de seguridad, según disposición legal	2.000,00
X.—Cantidad traspasada al año próximo:	
Reserva de primas por cuenta propia	1.393.799,28
Reserva de primas para seguros vitalicios de accidentes de viaje por cuenta propia	3.893,23
Reserva para siniestros por cuenta propia de la Compañía	1.712.234,66
Reservas para rentas vitalicias por cuenta propia	347.030,68
Reserva para impuestos	35.000,00
	8.491.937,85
XI.—Bonificación al Consejo de Administración y al Director Gerente	50.091,75
XII.—Ganancia disponible:	
Rendimiento del ejercicio anterior	7.784,41
Beneficio del ejercicio	307.486,96
	315.270,47
Total coronas suecas	22.754.603,41

El cambio de la corona sueca en 31 de Diciembre de 1922 es aproximadamente, 175 pesetas por 100 coronas suecas.

Relación de las operaciones hechas en España durante el ejercicio de 1922.

D E B E

Pesetas.

<i>Gastos de producción:</i>	
Comisiones y descuentos	30.972,07
Gastos generales	7.994,08
Materias pagadas	86.299,63

Reserva técnica:

1/12 de las primas, según Real orden del 18-11-21, para los riesgos en curso	95.192,65
Dirección general	95.853,22
	302.311,65

H A B E R

<i>Primas percibidas:</i>	
Seguros directos	302.311,65
Reaseguros	—
	302.311,65

X—2144

LA ROYAL

COMPÀÑIA DE SEGUROS, LIMITADA

Balance al 31 de Diciembre de 1922.

PASIVO

Libras esterlinas

Capital social suscrito, 1.119.886 acciones de libras 5 cada una, con libras 1 con 5 ch. por acción pagada	1.399.857 10 0
Fondo de Seguros de Vida	13.709.373 12 7
Idem de Rentas Vitalicias	1.034.002 7 1
Idem de Seguros de Amortización de capitales	87.056 18 11
Idem de Seguros contra Accidentes personales	100.000 45 7

	Libras esterlinas.
Idem de Seguros contra Responsabilidad patronal	608.060 17 1
Cuenta de Seguros generales	1.869.045 19 16
Fondo de Seguros Marítimos	1.464.933 12 16
Idem de Contingencias generales	1.200.000 0 0
Idem de Reducción de capital no desembolsado	279.971 10 0
Idem de Jubilaciones	311.357 15 1
Idem de Seguros de Incendios	6.141.026 0 0
Cuenta de Ganancias y Pérdidas	710.621 11 9
	28.942.463 11 2
Obligaciones Amortizables del 4 por 100	725.699 0 0
Cuenta de Seguros perpetuos	10.546 1 5
Reclamaciones admitidas o avisadas, pero no pagadas:	
Vida	172.586 4 11
Incendios	703.807 9 11
Marítimos	359.224 5 2
Generales	4.391.450 0 6
	2.626.768 0 0
Rentas vitalicias vencidas, pero no pagadas	462 15 0
Dividendos no reclamados	4.779 9 8
Saldos no pagados	673.578 15 3
Efectos por pagar	24.772 1 7
Saldos de cuentas de reaseguros	1.607.480 8 1
Intereses de las Obligaciones que vencen y se pagaron el 1º de Enero de 1923	10.904 12 5
Dividendo definitivo pagadero el 29 de Mayo de 1923	496.949 8 3
TOTAL	35.124.409 2 10

Dictamen de los revisores oficiales de cuentas.

Hemos examinado los valores y escrituras de propiedad propia del ejercicio que termina el 31 de Diciembre de 1922, y de conformidad con la ley de Compañías (Consolidación) de 1908, dictaminamos que hemos obtenido todos los informes, datos y explicaciones que hemos pedido, y que, según nuestra opinión, está extendido en debida forma el Balance; de modo que demuestra fiel y exactamente el estado de los negocios de la Compañía, según nuestro mejor saber y entender y las explicaciones que se nos han dado y según los datos e informes procedentes de las Compañías auxiliares y los libros de la Compañía.

Hemos examinado las cuentas y el Balance de la Compañía de los bienes que posee aquí y hemos quedado convencidos de la existencia de los valores y escrituras de propiedad depositados en el extranjero y de los que se refieren a las Compañías auxiliares.

HARMOOD, BANNER & SON
Contadores colegiados.

Liverpool a 8 de Mayo de 1923.

ACTIVO

Libras esterlinas

Hipotecas sobre bienes del Reino Unido	942.215 14 11
Idem id. fuera del Reino Unido	199.522 15 19
Préstamos sobre impuestos municipales y otros públicos	571.639 3 0
Idem sobre intereses de vida	31.890 6 0
Idem sobre derechos de sucesión	27.050 0 0
Idem sobre pólizas de la Compañía dentro de su valor de cesión	29.252 1 9

Inversión de fondos:

Depositado en el Tribunal Supremo:

Valores del Gobierno británico	2.700 0 0
Idem preferentes de los ferrocarriles británicos	16.000 6 0

18.700 0 0

	Libras esterlinas.	Libras esterlinas.
Valores del Gobierno británico.....	6.153.520 5 4	
Idem municipales y provinciales del Reino Unido	339.467 13 1	
Idem de los Gobiernos de la India y de las Colonias	850.727 16 1	
Idem provinciales de la India y de las Colonias	106.408 7 11	
Idem municipales de la India y de las Colonias	444.820 11 8	
Idem de Gobiernos extranjeros.....	3.816.648 9 11	
Idem provinciales extranjeros.....	459.238 8 4	
Idem municipales extranjeros.....	914.077 14 2	
Obligaciones ferroviarias y otras de este país y del extranjero.....	7.103.005 19 8	
Acciones preferentes o garantizadas, de ferrocarril y otras.....	3.631.224 7 9	
Idem ordinarias de ferrocarriles (de las cuales L. 253.622 son de las preferidas). Idem de Compañías incorporadas.....	308.650 0 0	
Censos sobre feudo franco.....	1.931.512 9 6	
	55.354 5 5	
<i>Edificios bienes de dominio absoluto:</i>		
Reino Unido.....	1.245.515 11 7	
India y Colonias.....	314.957 0 2	
Estados Unidos.....	603.690 5 7	
Otros países extranjeros...	145.940 16 5	
Edificios sobre terreno accedido.....	2.340.103 13 9	
Saldos que adeudan los Agentes.....	179.370 9 3	
Primas por cobrar.....	1.914.535 4 4	
Intereses, dividendos y alquileres por cobrar	283.740 8 8	
Intereses devengados, pero no pagaderos.....	10.488 10 8	
Efectos por cobrar.....	312.963 0 6	
	24.691 4 4	
<i>Dinero en efectivo:</i>		
En depósito	23.130 5 5	
En Caja y en cuenta corriente	1.315.548 4 8	
	1.338.678 10 1	
TOTAL.....	35.124.499 2 10	
Calculando los valores de Bolsa al tipo término medio de las cotizaciones del 31 de Diciembre de 1922 (deducidos los intereses y dividendos), el valor del activo en conjunto excede del importe indicado en el Balance.		
T. WOODSEND, Presidente.		
A. A. PATON		
W. S. CRICHTON, Directores.		
J. J. ATKINSON, Gerente general.		
HARMOOD, BANNER & SON		
Revisores oficiales.		
El Gerente de la Compañía en España, J. Calzada y Serra.		
<i>Cuenta de Ganancias y Pérdidas.</i>		
	Libras esterlinas.	
Saldo del último ejercicio.....	667.857 7 6	
Intereses y dividendos (menos el impuesto de utilidades) no llevados a otras cuentas	852.488 10 1	
<i>Transferencias:</i>		
Beneficio procedente de la cuenta de Incendios	382.480 11 3	
Idem id. de la cuenta de Marítimos.....	68.280 7 4	
De la cuenta de Responsabilidad patrimonial.....	400.000 0 0	
Del fondo de Contingencias generales.....	400.000 0 0	
TOTAL.....	2.472.166 16 2	
<i>Dividendo para el año 1922:</i>		
Pago provisional	458.103 7 4	
<i>Reservado para el pago definitivo</i>	<i>496.940 8 3</i>	<i>955.052 15 7</i>
<i>Intereses de las Obligaciones:</i>		
Pagado el 1.º de Julio 1922.....	10.616 6 5	
Reservado para el vencimiento de 1.º de Enero de 1923.....	10.204 12 5	
Transferido al fondo de Reducción de capital no desembolsado.....	21.520 16 10	
Reserva para los impuestos de utilidades y sobre beneficios de Sociedades.....	279.971 10 0	
Copiado de los gastos de negocios adquiridos	150.000 0 0	
Transferencias al fondo de Jubilación.....	300.000 0 0	
Saldo llevado a la nueva cuenta.....	55.000 0 0	
TOTAL.....	2.472.166 16 2	
<i>Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los negocios de España de la Compañía Inglesa de Seguros "Royal Insurance Company, Limited", Ramo de Incendios, en 31 de Diciembre de 1922.</i>		
DEBE		Pecetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	314.292,50	
Deducción la porción reasegurada:		
En España.....	73,94	
Extranjero	171.052,00	
	171.125,94	
	143.332	
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>		
Gastos de producción.....	10.773,05	
Idem generales	206.134,73	
Comisiones de cobro.....	208.693,67	
Contribuciones e impuestos.....	50.596,38	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras:		
En España.....	14.347,52	
Extranjero	426.328,00	
	440.675,52	
	211.386,50	
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre 1922:</i>		
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada	302.646,41	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros	26.778,03	
Otras pérdidas	64,60	
Saldo acreedor	35.330,82	
TOTAL.....	1.424.769,39	
HABER		
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>		
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada	307.050,66	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	33.773,08	
Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos	921.235,89	
	345.323,73	

Pesetas.	Pesetas.
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>	
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de Crédito.....	7.348,87
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	130.433,13
Derechos de pólizas y placas.....	3.320,30
Beneficio sobre valores.....	6.457,50
Diferencia cambio libras esterlinas depositadas en Bancos extranjeros	9.100,00
TOTAL.....	1.424.769,39
	X-2451
B I L B A O	
COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS	
<i>Cuenta de Pérdidas y Ganancias:</i>	
D E B E	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	955.405,92
Deducida la porción reasegurada... 643.562,05	
	311.843,27
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Desuentos y correajes.....	88.274,89
Gastos generales	72.164,71
Comisiones	41.220,43
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	418.770,97
	620.431,00
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre 1922:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada	105.335,63
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros	89.448,04
Impuestos	6.000,00
	200.783,67
<i>Amortizaciones:</i>	
Pérdida sobre valores y cambios.. 56.272,38	
	56.272,38
	1.189.330,32
H A B E R	
saldo de cuenta anterior.....	6.382,67
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada	75.000,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros	140.000,00
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....	839.659,19
	1.108.041,86
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Dupones y dividendos de los valores en cartera y otros.....	22.278,52
Comisión percibida por reaseguros cedidos	21.801,41
	22.278,52
	3.000.000,00
	249.411,12
	3.249.411,12
<i>Balance al 31 de Diciembre de 1922.</i>	
A C T I V O	<i>Pesetas.</i>
Acciones en cartera.....	3.000.000,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes	249.411,12
	3.249.411,12
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Fondos públicos del Estado español	269.850,00
Valores industriales o comerciales de Empresas españolas... 335.422,50	
Idem id. id. id. extranjeras..... 164.740,00	
	770.012,50
Mobiliario y material.....	10,00
<i>Saldo activo de la cuenta con Compañías reaseguradoras:</i>	
Efectivo	289.524,22
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo..... 93.670,92	
Cuenta de reserva de siniestros pendientes a cargo de estas Compañías	889.057,87
	1.272.263,01
Saldo activo de las cuentas con Agencias	173.319,80
	173.319,89
<i>Deudores diversos:</i>	
Compañías cedentes	20.753,06
Dividendo activo	45.259,61
	66.012,67
Pérdidas y ganancias (saldo):....	37.208,53
	37.208,53
	5.568.227,72
P A S I V O	
Capital social suscrito.....	4.000.000,00
Reserva para fluctuación de valores	18.000,00
Reserva para eventualidades.....	42.000,00
<i>Reservas técnicas:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada)	199.006,55
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	978.505,91
	5.207.512,46
Depósitos en garantía.....	95.787,00
<i>Acreedores diversos:</i>	
Impuestos	6.000,00
Otras acreedores	213.928,20
Efectos a pagar	45.000,00
	360.715,20
	5.568.227,72
<i>Bilbao, 31 de Diciembre de 1922.—El Contador, Esteban Urrutia.—El Director, Rocilio Plaza.—V. E. El Procurador, Ricardo Fernández.—X-255.</i>	
<i>Sucursales de Ricardoneyra (S. A.)—Paseo de San Vicente, núm. 20.</i>	